

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO**

**GLOSARIO**

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Código                      | Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla   |
| Comisión                    | Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña   |
| Consejo General             | Consejo General del Instituto Electoral del Estado  |
| Constitución Federal        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos   |
| Constitución Local          | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla   |
| Dirección de Prerrogativas  | Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado  |
| Estatutos                   | Estatutos de Pacto Social de Integración, Partido Político  |
| Informe                     | Informe que rinde la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, respecto a la elección de personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, Partido Político |
| Instituto                   | Instituto Electoral del Estado  |
| LGPP                        | Ley General de Partidos Políticos   |
| Lineamientos                | Lineamientos dirigidos a los partidos políticos locales sobre las modificaciones a sus documentos básicos; registro de integrantes de Órganos Directivos; cambio de domicilio; y registro de sus reglamentos internos                 |
| Pacto Social de Integración | Pacto Social de Integración, Partido Político   |

**ANTECEDENTES**

- I. En fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, el Consejo General a través del Acuerdo con clave CG/AC-010/17, dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-JRC-55/2017 y Acumulados; por el que este Órgano Superior de Dirección consideró conservar el registro como partido político local a Pacto Social de Integración.

- II. El Consejo General mediante el Acuerdo CG/AC-031/17, de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete, aprobó los Lineamientos.
- III. La Organización Mundial de la Salud, el once de marzo de dos mil veinte, declaró pandemia el brote del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- IV. En sesión especial del Consejo General, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo identificado como CG/AC-003/2020, mediante el cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia de los Órganos Colegiados del Instituto y emitió diversas reglas para su desarrollo.
- V. El trece de enero de dos mil veintidós, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, ciudadano Carlos Froilán Navarro Corro, presentó ante la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el oficio identificado con el número 002/22, a través del cual informó los cambios en la integración del referido Comité, nombrando a las personas titulares de nueve secretarías.

Asimismo, adjuntó diversa documentación para la verificación correspondiente.

- VI. Mediante el oficio número IEE/DPPP-0046/2022, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, la Dirección de Prerrogativas requirió a Pacto Social de Integración, para que en un plazo de cinco días hábiles subsanara observaciones y/o manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, respecto de lo siguiente:

*"1... remita el documento idóneo que acredite que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal convocó a Asamblea Estatal Extraordinaria producto de la solicitud por escrito de la mitad más uno de los Comités Ejecutivos Distritales, o bien, de al menos el 5% de afiliados inscritos en el Registro Estatal de Militantes del instituto político en cuestión.*

*2... presente el documento idóneo del que se desprenda que la convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2021, también fue publicada en la página web del partido político.*

*3... remita el documento adecuado que acredite que las personas que se señalan en la siguiente Tabla, correspondientes a la Lista de Asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria de mérito, se encuentran afiliadas al partido político en comento y, en consecuencia, conformaron adecuadamente el quórum requerido para la celebración de ese tipo válido de Asambleas:*

...

*4... presente documento adecuado y/o manifieste lo que a su derecho convenga, con el objeto de dotar de certeza a esta autoridad electoral respecto al número actual e identidad de las personas facultadas para integrar la Asamblea Estatal Extraordinaria de dicho instituto político, esto en virtud de que datan del año 2013 las actas certificadas por notario público entregadas en la Oficialía de Partes de este Organismo Público Local, relativas a asambleas distritales para elegir delegadas y delegados a la Asamblea Estatal del PSI efectuada en el año antes*

*mencionado, y porque, de acuerdo con la normatividad intrapartidista, los individuos afiliados a la fuerza política en cuestión tienen, dentro de sus derechos, el poder ser electos como personas delegadas asambleístas cada tres años, durando en el encargo solo el tiempo en el que se desarrolle la Asamblea Estatal (ordinaria) para la que fueron designados, o bien, únicamente el tiempo en el que subsisten ciertas causas de urgencia que hicieron necesaria la convocatoria a una Asamblea Estatal Extraordinaria.*

...

- VII.** En fecha dos de febrero del presente año, mediante el oficio identificado como 028/22 suscrito por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración y el Representante propietario ante el Consejo General, ciudadanos Carlos Froilán Navarro Corro y Ricardo George Garay, se dio respuesta al requerimiento señalado en el numeral anterior.

Asimismo, el Representante propietario de Pacto Social de Integración, en alcance al oficio mencionado en el numeral que antecede, el tres de febrero del año en curso, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto, el oficio número 029/22, dentro del plazo legal otorgado para ello.

- VIII.** En fecha catorce de febrero de la anualidad que transcurre, a través del oficio número IEE/DPPP-0079/2022, la Dirección de Prerrogativas requirió a Pacto Social de Integración, para que en un plazo de cinco días hábiles subsanara observaciones y/o manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, respecto de lo siguiente:

“ ...

1. *...remita el documento idóneo que acredite que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal convocó a Asamblea Estatal Extraordinaria producto de la solicitud por escrito de la mitad más uno de los Comités Ejecutivos Distritales, o bien, de al menos el 5% de personas afiliadas inscritas en el Registro Estatal de Militantes del instituto político en cuestión, lo cual es una obligación respecto a la cual los Estatutos partidistas no prevén ninguna excepción, puesto que el artículo 19, párrafo cuarto, invocado en el oficio 028/22, para justificar la ausencia de esa solicitud por escrito, en relación con el párrafo sexto del mismo artículo, hace referencia al quórum o cantidad mínima de personas delegadas válidas que se necesita para integrar y desarrollar de manera una asamblea estatal extraordinaria por causas urgentes, sin que establezcan una exención al mandato de convocar a ese tipo de reuniones previas solicitud de la mayoría simple de los Comités Ejecutivos Distritales, o bien, el 5% mínimo de personas afiliadas.*
2. *...se remitan copias certificadas por la Secretaría General de PSI, C. Araceli González Córdova, de las cédulas de afiliación de las personas que se señalan en la siguiente Tabla, correspondientes a la Lista de Asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria de mérito, para corroborar su militancia y que, en consecuencia, conformaron adecuadamente el quórum requerido para la celebración de ese tipo válido de Asambleas:*
3. *...presente el documento idóneo sobre las causas de urgencia que hicieron necesaria la convocatoria a una Asamblea Estatal Extraordinaria en fecha 30*

*de diciembre de 2021 y, en su caso, la categoría (urgente, ordinaria, relevante, etc.) que su instituto político le atribuye a la modificación de sus órganos directivos, dentro de un proceso electoral, que no sea ordenada por autoridad alguna.*

...

- IX.** En respuesta a lo solicitado en el numeral previo, en fecha veintiuno de febrero del presente, se remitió el oficio identificado como 0041/20 suscrito por el Representante propietario ante el Consejo General de Pacto Social de Integración, ciudadano Ricardo George Garay.
- X.** La Dirección de Prerrogativas remitió al Presidente de la Comisión el *"INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO"*.
- XI.** En sesión especial de la Comisión de fecha diez de marzo del dos mil veintidós, se aprobó el Acuerdo 01/COPP-ESP/10032022, por medio del cual, se dio por visto el Informe materia del presente acuerdo.
- Asimismo, el Consejero Electoral Presidente de la Comisión, a través de la memoranda IEE/PRE-COPP-0022/2022, de fecha catorce de marzo de la anualidad que transcurre, remitió al Consejero Presidente del Instituto, el Informe, con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- En virtud de lo anterior, el Consejero Presidente del Instituto remitió al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral el Informe.
- XII.** En seguimiento a lo señalado en el párrafo anterior, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Dirección Técnica del Secretariado de este Organismo, el Informe con la finalidad de que fuera sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.
- XIII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintitrés de marzo del dos mil veintidós, remitió a las y los integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente acuerdo.
- XIV.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual el día veinticuatro de marzo del año en curso, los asistentes a la misma discutieron, el presente documento.

## CONSIDERACIONES

### 1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

El artículo 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la constitución y leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 3, fracción II, de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores electorales.

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al Código.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75, fracciones I, II, IV y VI, del Código, son fines del Instituto, entre otros:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

El artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores del ejercicio de la función electoral, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracciones II, XIX, LIII y LX, del Código, señala que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en este Código;

- Revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al Código, a la normatividad aplicable, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones y las demás señaladas por el Código; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.

## 2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

De conformidad con la Base I, penúltimo párrafo, del artículo 41, de la Constitución Federal, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que se señalen en la Constitución en mención, y la Ley correspondiente.

De igual forma, el artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, indica que de conformidad con las bases establecidas en dicho dispositivo constitucional y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que expresamente señalen.

El artículo 9, numeral 1, incisos a), b) y d), de la LGPP, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales, registrarlos, así como las demás que establezca la Ley.

Aunado a lo anterior, el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, señala que son derechos de los partidos políticos, entre otros, gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

El artículo 25, numeral 1, inciso l), de la LGPP, establece que es obligación de los partidos políticos, comunicar a los Organismos Públicos Locales, según corresponda, cualquier modificación a sus documentos básicos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por dichos institutos políticos. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Para tal efecto, la resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente, así como los cambios de los integrantes de sus órganos directivos y de su domicilio social, en términos de las disposiciones aplicables.

El artículo 28, primer párrafo, del Código, indica que los partidos políticos son formas de organización política y entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios; con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Consejo General, según corresponda.

Los partidos políticos, en términos del artículo 42, fracción II, del Código, tienen derecho a gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

Ahora bien, el artículo 54, fracción VII, del Código, establece que son obligaciones de los Partidos Políticos, entre otras, comunicar al Consejo General cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se realicen dichas modificaciones o cambios.

Por su parte, el artículo 55, del Código, primer párrafo, indica que el Consejo General vigilará permanentemente que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a las que están sujetos.

El artículo 4, de los Lineamientos, dispone que los Partidos Políticos deberán comunicar al Presidente y/o al Consejo General, cualquier modificación a sus Documentos Básicos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado y el registro de sus reglamentos internos, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la fecha en que se realicen estas modificaciones o cambios.

El segundo párrafo del mismo artículo 4, de los Lineamientos, señala que todo comunicado emitido en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 54, del Código, deberá presentarse por escrito y estar acompañado de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan al Instituto verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político del que se trate.

El artículo 6, de los Lineamientos, señala que en los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que deben comunicar los partidos políticos al Instituto, el escrito que presente, debe acompañarse de la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo.

En relación con lo anterior, el artículo 16, de los Lineamientos, prevé que una vez que concluya el procedimiento de cambio en la integración de los órganos directivos estatales, distritales o municipales de los partidos políticos, órganos de dirigencia estatal o representante acreditado ante el Consejo General, contará con un plazo de diez días hábiles para informar por escrito al Órgano Superior de Dirección del Instituto, a través de la o el Presidente, para que por conducto del Secretario Ejecutivo, remita a la Dirección de Prerrogativas el escrito y sus anexos para su análisis.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 17, de los Lineamientos, con respecto a la documentación que se debe presentar, adicionalmente a los documentos señalados por el artículo 6 de los citados Lineamientos, se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de las y los integrantes de

los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del partido, que de manera enunciativa, se señalan a continuación:

- a) Constancias que acrediten la elección o designación de las y los delegados o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente;
- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente
- c) Constancia de registro de las y los candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;
- d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;
- e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y
- f) Nombramientos.

El artículo 24, inciso b), de los Lineamientos, señala que para el caso de que la Dirección de Prerrogativas observe el cumplimiento del procedimiento interno, contará con un plazo de diez días naturales para emitir su informe en tal sentido y remitirlo a la Comisión, a fin de que en un plazo de diez días naturales lo haga del conocimiento del Consejo General; este último deberá resolver a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes sobre la procedencia del registro de los órganos directivos, misma que se hará del conocimiento del partido político, a su dirigente estatal o al representante del instituto político acreditado ante el Consejo General.

Asimismo, los artículos 25 y 26, de los Lineamientos, señalan que todo registro referente a los cambios en la integración de los órganos de dirigencia de los partidos políticos, surtirá sus efectos ante el Instituto hasta en tanto el Consejo General se pronuncie sobre el mismo. En ese sentido, una vez que este Colegiado acuerde lo conducente se deberá efectuar, en su caso, el registro respectivo sobre la modificación de los órganos directivos del partido político solicitante.

El artículo 16, fracción I, de los Estatutos, señala que las instancias y órganos de Pacto Social de Integración, en el nivel estatal incluye, entre otros, al Comité Ejecutivo Estatal.

El artículo 20, párrafo primero, de los Estatutos, establece que el Comité Ejecutivo Estatal es el órgano permanente de administración, con facultades ejecutivas, de supervisión y operación del Partido Político, y en su caso de autorización en las decisiones de las demás instancias del Partido.

En ese orden de ideas, el mismo artículo 20, de los Estatutos, párrafo quinto, indica que el Comité Ejecutivo Estatal estará integrado en su calidad de delegados, con derecho a voz y voto, por el Presidente, el Secretario General, el Tesorero y las Secretarías de:

1. Organización;
2. Acción Electoral;



3. Finanzas;
4. Gestión Social;
5. Apoyo a los Adultos Mayores;
6. Asuntos del Trabajo;
7. Asuntos del Campo;
8. Medio Ambiente;
9. Equidad de Género;
10. Pueblos Indígenas;
11. de Atención a la Juventud;
12. Propaganda y Difusión;
13. Movimientos y Organizaciones Sociales;
14. Alianzas y Coaliciones;
15. De Asuntos Jurídicos;
16. Educación, Capacitación y Formación de Cuadros;
17. Deporte.

El último párrafo del mismo artículo 20, de los Estatutos, indica que la designación del Comité tendrá vigencia hasta que la Asamblea Estatal aprueba de manera definitiva el resultado de la Comisión Estatal de Procesos Internos correspondiente, donde a propuesta del Presidente se llevará a cabo la designación, o en su caso, la ratificación del funcionario correspondiente, lo que se hará por mayoría absoluta de votos.

Aunado a lo anterior, el artículo 31, de los Estatutos, señala que la integración de las instancias y órganos del partido se efectuará democráticamente, asimismo, manifiesta que la regla de mayoría es el criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido.

El artículo 31 BIS, párrafo primero, de los Estatutos, precisa que la Comisión Estatal, será la encargada de vigilar y realizar el proceso en que elijan a las y los dirigentes o candidatas y candidatos del Instituto Político.

En lo que respecta al artículo 32, de los Estatutos, establece que la Comisión emitirá la convocatoria respectiva, la cual contendrá los cargos a elegir, los requisitos de elegibilidad, la fecha de registro, documentación que deben de entregar, periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro, las reglas generales, topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes si se llegase a necesitar, fecha y lugar de la elección, y demás disposiciones que los presentes estatutos y la normatividad reglamentaria señale.

Por último, el artículo 33, de los Estatutos, dispone que la elección de miembros del Comité Ejecutivo Estatal se hará en la misma sesión en la que haya elegido al Presidente del mismo órgano mencionado. Para el nombramiento de los demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, quien se elija como Presidente propondrá planillas completas de los cargos a elegir, pudiendo, en su caso, presentar ternas. Para tal efecto, los asambleístas, podrán proponer al Presidente los nombres que consideren deben incluirse en su propuesta, en los términos y plazos señalados para la presentación de propuestas para la elección de Presidente.

### 3. DE LA PROCEDENCIA DEL CAMBIO EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN

Atendiendo a los artículos 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP; 105, fracciones X y XIV, del Código; 20 y 24, inciso b), de los Lineamientos; la Dirección de Prerrogativas, en ejercicio de sus atribuciones, se avocó a la elaboración del documento materia de este acuerdo, emitiendo el respectivo Informe que contiene el análisis a la información y documentación presentada por Pacto Social de Integración; en tal consideración, este Consejo General procede a examinar, si el partido político en cita cumplió con los extremos legales necesarios para que se valide el cambio en la integración de los órganos directivos de citado instituto político, en ese entendido se advierte del Informe lo siguiente:

#### a) Temporalidad

Con base en el Informe, se desprende que Pacto Social de Integración comunicó a este Instituto dentro del plazo establecido en las disposiciones normativas aplicables, referidas en el considerando anterior, el cambio en la integración del Comité Ejecutivo Estatal; en consecuencia, este Consejo General determina que se cumple con el requisito de temporalidad señalada por los artículos 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP; 54, fracción VII, del Código, y 4 de los Lineamientos.

Asimismo, se tiene por acreditado el requisito establecido en el artículo 5, párrafo primero de los Lineamientos, ya que las modificaciones a la integración del órgano directivo, fueron comunicadas al Instituto por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración.

#### b) Documentación presentada

De acuerdo con el Informe en estudio, se observa que mediante los oficios 002/22, 028/22, 029/22 y 041/22, signados por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y el Representante Propietario de Pacto Social de Integración ante el Consejo General, presentaron ante el Instituto diversa documentación en original, copias certificadas y copias simples, que sustenta el procedimiento estatutario para la renovación del Comité Ejecutivo Estatal de dicho Instituto Político.

Derivado de lo anterior, y con base en el Informe, en el cual se detalla la documentación presentada, este Consejo General determina que Pacto Social de Integración cumple con lo establecido en los artículos 4, 6 y 17 de los Lineamientos, puesto que acompañó la documentación legalmente requerida.

#### c) Procedimiento Interno

Como puede desprenderse del multicitado Informe, Pacto Social de Integración observó el Procedimiento interno previsto en sus Estatutos, para el cambio en la integración de su Comité Ejecutivo Estatal, toda vez que se advierte lo siguiente:

1. Se emitió convocatoria para la celebración de la asamblea estatal extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, emitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido político en cita, ajustándose a lo establecido en los artículos 65 de los Estatutos, así como el artículo 6, inciso a), de los Lineamientos.
2. En el Acta de la Asamblea Estatal extraordinaria de Pacto Social de Integración, de fecha treinta de diciembre de dos mil veintiuno, se desprende que, además de que fue signada por las personas facultadas para darle formalidad, contiene el número de asistentes, dato necesario para la verificación del quorum válido, el cual fue de 116 integrantes de un total de 192 integrantes asamblearios, observándose que todos los acuerdos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Asimismo, del Acta también se desprende que, nueve de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal, fueron aprobadas por unanimidad, quedando nombradas, ya sea por elección de primigenia o por ratificación, las personas siguientes:

| Nº | Nombre                             | Cargo  | Electo/Ratificado |
|----|------------------------------------|--|-------------------|
| 1  | C. José Manuel Durán Gómez         | Secretario de Organización                                   | Ratificado        |
| 2  | C. Alejandro Tlatoa Lázaro         | Secretario de Acción Electoral                               | Ratificado        |
| 3  | C. Maricela Ramos Jiménez          | Secretaria de Gestión Social                                 | Electa            |
| 4  | C. María Fátima Taboada Meza       | Secretaria de Equidad de Género                              | Electa            |
| 5  | C. Mariela Tlahuel Adrián          | Secretaria de Pueblos Indígenas                              | Electa            |
| 6  | C. Iskra Yazmín Manzano Hernández  | Secretaria de Atención a la Juventud                         | Electa            |
| 7  | C. Adriana Hernández León          | Secretaria de Propaganda y Difusión                          | Electa            |
| 8  | C. Ricardo George Garay            | Secretario de Asuntos Jurídicos                              | Electo            |
| 9  | C. Manuel Alejandro Aguilar Flores | Secretario de Educación, Capacitación y Formación de Cuadros | Ratificado        |

Lo anterior, de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Estatutos y 6, inciso b), y 17 de los Lineamientos.

3. Del original de lista de asistencia de las Asamblea Estatal Extraordinaria de Pacto Social de Integración, se advierte que constan nombres, cargos y firmas de las personas asistentes locales, cumpliendo con el extremo normativo previsto el artículo 6, inciso c), de los Lineamientos.

En virtud de lo anterior, este Consejo General determina, que el cambio en el Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, se realizó en términos de lo previsto en los Estatutos, tal como se advierte de la documentación remitida al Instituto.

#### 4. EFECTOS

En virtud de lo argumentado en el presente instrumento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, XIX, LIII y LVIII, del Código, este Consejo General estima procedente:

- Validar el cambio realizado en la integración del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, al ajustarse a los extremos normativos previstos en los artículos 55 del Código; 4, segundo párrafo, y 17, inciso f), de los Lineamientos; tal y como se advierte del Informe, el cual corre agregado al presente acuerdo, formando parte integral del mismo como **ANEXO ÚNICO**.
- Facultar al Secretario Ejecutivo para que, con el apoyo de la Dirección de Prerrogativas, se realice el registro respectivo de los cambios del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración; en términos de los artículos 105, fracción VI del Código; 24, inciso b), 25 y 26 de los Lineamientos.

#### 5. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89, fracciones LIII y LVIII, y 91, fracciones I, III, y XXIX, del Código, este Consejo General faculta al Consejero Presidente de este Cuerpo Colegiado, para hacer del conocimiento por el medio que se considere más idóneo y expedito, preferentemente de manera electrónica, el contenido del presente acuerdo a las instancias siguientes:

- a) A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento;
- b) Al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Pacto Social de Integración, para su conocimiento y efectos legales conducentes; y
- c) Al Consejero Electoral Presidente de la Comisión, para su conocimiento.

Con fundamento en los artículos 89, fracciones LIII y LX, y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código; este Consejo General faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente acuerdo a la Encargada de Despacho de la Dirección de Prerrogativas del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89, fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto en los términos aducidos en los considerandos 1 y 2 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Este Órgano Superior de Dirección se pronuncia respecto a los cambios de integración del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, Partido Político, declarándolos procedentes conforme a lo establecido en los considerandos 3 y 4 del presente instrumento.

**TERCERO.** Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario Ejecutivo para que, con el apoyo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Organismo, realice el registro correspondiente, de acuerdo a lo narrado por el numeral 4 de la parte considerativa de este acuerdo.

**CUARTO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo, para hacer las notificaciones narradas en el considerando 5 del presente documento.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó mediante instrumento CG/AC-004/14<sup>1</sup>.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión especial de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ**

<sup>1</sup> Lo anterior con fundamento en los artículos 77 bis y 93, fracción VIII del Código.

## INFORME QUE RINDE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO

Con fundamento en los artículos 54, fracción VII, párrafo primero<sup>1</sup> y 105, fracciones VI y XIV<sup>2</sup> del Código de Instituciones y Procesos Electorales (CIPEEP), así como en el diverso 24, inciso b)<sup>3</sup> de los "LINEAMIENTOS DIRIGIDOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES SOBRE LAS MODIFICACIONES A SUS DOCUMENTOS BÁSICOS; REGISTRO DE INTEGRANTES DE ÓRGANOS DIRECTIVOS; CAMBIO DE DOMICILIO; Y REGISTRO DE SUS REGLAMENTOS INTERNOS" (Lineamientos); la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos (Dirección) de este Organismo Público Local (OPL), rinde informe respecto a la elección de personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, Partido Político (PSI), celebrada en el marco de la Asamblea Estatal Extraordinaria de dicho partido político el 30 de diciembre de 2021, conforme a lo siguiente:

### I. DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

La Dirección se encuentra facultada para analizar la procedencia de los cambios del órgano directivo estatal de PSI, en términos de los artículos 1<sup>4</sup> y 7<sup>5</sup> de los Lineamientos, así como 54, fracción VII y 105, fracción VI del CIPEEP.

### II. DE LAS COMUNICACIONES

En fecha 13 de enero de 2022, se recibió en esta Dirección el oficio número 002/22, signado por el C. Carlos Froilán Navarro Corro, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de PSI, mediante el cual informó a este OPL que su partido llevó a cabo la Asamblea Estatal Extraordinaria, en fecha 30 de diciembre de 2021, en la cual aprobaron, entre otras cuestiones, los cambios en la integración del referido Comité, nombrando a las personas titulares de nueve Secretarías.

En ese sentido, se observa que el oficio mencionado se presentó dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la modificación partidista que la norma mandata comunicar, el cual transcurrió del 31 de diciembre de 2021 al 14 de enero de 2022; asimismo, se encuentra suscrito por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de PSI, personalidad que se le tiene por acreditada al ciudadano señalado por estar

<sup>1</sup> "Artículo 54.- Los partidos políticos tienen las obligaciones siguientes:

(...)

VII.- Comunicar al Consejo General cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado, dentro de los diez días siguientes, a la fecha en que se realicen estas modificaciones o cambios."

(...)"

<sup>2</sup> "Artículo 105.- La Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

VI.- Mantener la relación actualizada de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos nacionales, así como llevar el registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos locales y de los representantes acreditados, atendiendo a las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo General; así como los que correspondan a los candidatos independientes;

(...)

XIV.- Las demás que le confiera el Consejo General, la Junta Ejecutiva y el Secretario Ejecutivo, conforme a este Código y demás disposiciones aplicables."

<sup>3</sup> "Artículo 24. Del sentido de los informes

(...)

b) Para el caso de que la Dirección observe el cumplimiento del procedimiento interno, contará con un plazo de 10 días naturales para emitir su informe en tal sentido y remitirlo a la Comisión, a fin de que en un plazo de 10 días naturales lo haga del conocimiento del Consejo General; este último deberá resolver a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes, sobre la procedencia del registro de los órganos directivos, misma que se hará del conocimiento del Partido Político, a su dirigente estatal o al representante del Partido Político acreditado ante el Consejo General.

(...)"

<sup>4</sup> "Artículo 1. Objeto

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Instituto Electoral del Estado y los partidos políticos locales, tienen por objeto establecer el proceso para la presentación, revisión, análisis, registro y certificación de la documentación que se entregue ante el Instituto Electoral del Estado relativa a: las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos; la elección, designación o sustitución de dirigentes a nivel estatal, distrital y municipal, según sea el caso; al cambio de domicilio del Partido Político local; y al registro de sus reglamentos internos."

<sup>5</sup> "Artículo 7. De la presentación del escrito

El escrito deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General, a través de el/la Presidente/a, para que por conducto de el/la Secretario/a Ejecutivo/a, remita a la Dirección el escrito y sus anexos para su análisis. El escrito que sea presentado ante instancia distinta a la indicada deberá ser remitido de inmediato a la competente y a partir de la recepción en la Dirección, comenzarán a computarse los plazos respectivos. El/la Secretario/a Ejecutivo/a remitirá a la Dirección el escrito y sus anexos, para que verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, así como analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas."

debidamente registrado con ese carácter en los archivos de la Dirección, cumpliéndose de esa forma con lo establecido en los artículos 4, párrafo primero<sup>6</sup> y 5, párrafo primero<sup>7</sup> de los Lineamientos.

### III. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR PSI

Conforme lo establecido en los artículos 4, párrafo segundo<sup>8</sup>, 6<sup>9</sup> y 17<sup>10</sup> de los Lineamientos, los comunicados deberán ser presentados por escrito, acompañados de los documentos originales o certificados, ya sea por notario público o por el órgano facultado estatutariamente, agregándose copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados, con la intención de dotar a este OPL de los elementos suficientes para verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en la normatividad aplicable.

De ese modo, mediante el oficio número 002/22, se presentó la siguiente documentación:

| No. | Documento  | Calidad de la documentación |
|-----|--|-----------------------------|
| 1   | RAZÓN DE FIJACIÓN EN ESTRADOS DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021                        | ORIGINAL                    |
| 2   | CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, A CELEBRARSE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021, EMITIDA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2021                 | ORIGINAL                    |
| 3   | CAPTURA DE PANTALLA DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LA MILITANCIA DEL PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, CITANDO A LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021 | IMPRESIÓN                   |
| 4   | RAZÓN DE RETIRO DE ESTRADOS DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021                          | ORIGINAL                    |

<sup>6</sup> "Artículo 4. De los comunicados

Los Partidos Políticos deberán comunicar al Presidente y/o al Consejo General, cualquier modificación a sus Documentos Básicos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado y el registro de sus reglamentos internos, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la fecha en que se realicen estas modificaciones o cambios.

(...)"

<sup>7</sup> "Artículo 5. De la suscripción de las comunicaciones

El escrito deberá estar suscrito por el Presidente estatal o equivalente del Partido Político o el representante de éste último acreditado ante el Consejo General, o en el caso de Partidos Políticos de reciente registro, por su representante legal.

(...)"

<sup>8</sup> "Artículo 4. De los comunicados

(...)"

Todo comunicado emitido en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 54 del Código, deberá presentarse por escrito y estar acompañado de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan al Instituto verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político de que se trate."

<sup>9</sup> "Artículo 6. De las formalidades de las comunicaciones

En los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que debe comunicar el Partido Político al Instituto, el escrito que presente, debe acompañarse por la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, de conformidad con lo siguiente:

a) De la convocatoria: la misma deberá ser emitida conforme a las formalidades que establezcan los Estatutos del Partido Político y aprobarse por órgano estatutario facultado, anexando los documentos comprobatorios de ello.

Además, deberá quedar constancia de su publicación, de ser el caso, y que fue hecha del conocimiento de quienes pueden participar del acto mediante el cual se aprobaron las modificaciones respectivas;

b) Del acta o minuta: deberá contener la firma de las personas facultadas para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos; fecha de realización del acto; número de asistentes para establecer el quórum válido; el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados; la constancia de conclusión del acto; y, en el caso de modificaciones a Documentos Básicos o Reglamentos, el texto aprobado durante la sesión correspondiente; y

c) De las listas de asistencia: deberán permitir la verificación del quórum del órgano estatutario que tomó las decisiones que se comunican y estar firmadas por sus asistentes con nombre y cargo."

<sup>10</sup> "Artículo 17. De la documentación a presentar

Adicionalmente a los documentos que se deben presentar conforme al artículo 6 de los presentes Lineamientos, se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del Partido, que de manera enunciativa, se señalan a continuación:

a) Constancias que acrediten la elección o designación de los delegados o equivalentes que deban asistir a la sesión del órgano competente;

b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;

c) Constancia de registro de candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;

d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;

e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y

f) Nombres de los integrantes."

| No. | Documento   | Calidad de la documentación |
|-----|---|-----------------------------|
| 5   | PLACAS FOTOGRÁFICAS RELACIONADAS CON PUBLICACIÓN EN ESTRADOS DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO CON LA CELEBRACIÓN DE ESTA   | IMPRESIONES                 |
| 6   | ACTA DE ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021  | ORIGINAL                    |
| 7   | LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021   | ORIGINAL                    |
| 8   | PLATAFORMA ELECTORAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL EXTRAORDINARIO 2022  | IMPRESIÓN                   |
| 9   | NOMBRAMIENTOS EN CARGOS PARTIDISTAS DE LOS CC. JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ, ALEJANDRO TLATOA LÁZARO, MARICELA RAMOS JIMÉNEZ, MARÍA FÁTIMA TABOADA MEZA, MARIELA TLAHUEL ADRIÁN, ISKRA YAZMÍN MANZANO HERNÁNDEZ, ADRIANA HERNÁNDEZ LEÓN, RICARDO GIORGE GARAY Y MANUEL ALEJANDRO AGUILAR FLORES    | ORIGINAL                    |
| 10  | CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DE LOS CC. JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ, ALEJANDRO TLATOA LÁZARO, MARICELA RAMOS JIMÉNEZ, MARÍA FÁTIMA TABOADA MEZA, MARIELA TLAHUEL ADRIÁN, ISKRA YAZMÍN MANZANO HERNÁNDEZ, ADRIANA HERNÁNDEZ LEÓN, RICARDO GIORGE GARAY Y MANUEL ALEJANDRO AGUILAR FLORES | COPIAS SIMPLES              |
| 11  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 26588   | COPIA COTEJADA              |
| 12  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 25627   | COPIA COTEJADA              |
| 13  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6377  | COPIA COTEJADA              |
| 14  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 22008   | COPIA COTEJADA              |
| 15  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6368  | COPIA COTEJADA              |
| 16  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 22945   | COPIA COTEJADA              |
| 17  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6399  | COPIA COTEJADA              |
| 18  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 23421   | COPIA COTEJADA              |
| 19  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6387  | COPIA COTEJADA              |
| 20  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6392  | COPIA COTEJADA              |
| 21  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 6371  | COPIA COTEJADA              |
| 22  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 8058  | COPIA COTEJADA              |
| 23  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 44527   | COPIA COTEJADA              |
| 24  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15372   | COPIA COTEJADA              |
| 25  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 14156   | COPIA COTEJADA              |
| 26  | INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 14157   | COPIA COTEJADA              |



#### IV. DEL ÓRGANO DIRECTIVO

Según lo señalado por los artículos 16, fracción I<sup>11</sup>; 20<sup>12</sup> y 21<sup>13</sup> de los Estatutos de PSI, el Comité Ejecutivo Estatal de dicho instituto político es un órgano permanente a nivel estatal con funciones de dirección, administración, coordinación, supervisión, autorización y representación, que conducirá las tareas operativas del partido en toda la entidad, debiendo ser acatadas sus resoluciones por toda la militancia y los demás órganos de PSI, por ser la autoridad máxima del mismo; estará integrado por una Presidencia, una Secretaría General, diecisiete Secretarías específicas y una Tesorería. Las Secretarías específicas se encargan de las siguientes carteras: Organización, Acción Electoral, Finanzas, Gestión Social, Apoyo a los Adultos Mayores, Asuntos del Trabajo, Asuntos del Campo, Medio Ambiente, Equidad de Género, Pueblos Indígenas, Atención a la Juventud, Propaganda y Difusión, Movimientos y Organizaciones Sociales, Alianzas y Coaliciones, Asuntos Jurídicos, Educación, Capacitación y Formación de Cuadros, así como del Deporte.

Asimismo, las veinte personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de PSI, con excepción de quien sea titular de la Secretaría General (que solo podrá hacer uso de la voz), tendrán derecho a participar en las respectivas sesiones con voz y voto, tomando sus determinaciones por la mayoría simple de sufragios; además, decidirán, a propuesta del Presidente o de la Presidenta, qué personas cubrirán interinamente los puestos que queden vacantes, llevándose a cabo esas suplencias hasta que en Asamblea Estatal se decida quién ocupará durante un periodo estatutario la cartera de que se trate.

Sumado a lo anterior, el Comité Ejecutivo Estatal está facultado para cumplir y hacer cumplir en todo el estado de Puebla tanto los Documentos Básicos como la demás normatividad intrapartidista; elegir a los miembros de la Comisión Estatal de Garantías y Disciplina, así como de la Unidad y Comisión de Transparencia y Acceso a la Información; conocer y analizar los informes de su Presidencia, los relativos a las finanzas partidistas, así como de quienes encabezan las comisiones de Garantías y Disciplina (estatal y distritales); elaborar, aprobar y evaluar el programa general de actividades; autorizar y vigilar ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos elaborado por la Tesorería; verificar –junto con los Comités Ejecutivos

---

##### <sup>11</sup> "ARTÍCULO 16

Las instancias y órganos del partido político son:

I. En el nivel Estatal: • La Asamblea Estatal • El Comité Ejecutivo Estatal.

(...)"

##### <sup>12</sup> "ARTÍCULO 20

El Comité Ejecutivo Estatal es el órgano permanente de administración, con facultades ejecutivas, de supervisión y operación del Partido Político, y en su caso de autorización en las decisiones de las demás instancias del partido. Las decisiones del Comité Ejecutivo Estatal se tomarán por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes.

El Comité Ejecutivo Estatal dirigirá y coordinará el funcionamiento operativo del partido.

El Comité Ejecutivo Estatal tiene la representación del partido político en el Estado. Sus resoluciones serán de observancia general para todas las instancias, órganos y estructuras del partido político, así como para los ciudadanos afiliados a la misma, por lo que se le reconoce como máxima autoridad para los asuntos del partido.

El Comité Ejecutivo Estatal estará integrada por los siguientes miembros en su calidad de delegados, con derecho a voz y voto:

I. El Presidente;

II. El Secretario General;

Las Secretarías de: 1 Organización; 2 Acción Electoral; 3 Finanzas; 4 Gestión Social; 5 Apoyo a los Adultos Mayores; 6 Asuntos del Trabajo; 7 Asuntos del Campo; 8 Medio Ambiente; 9 Equidad de Género; 10 Pueblos Indígenas; y 11 de Atención a la Juventud 12 Propaganda y Difusión. 13 Movimientos y Organizaciones Sociales. 14 Alianzas y Coaliciones. 15 De Asuntos Jurídicos. 16 Educación, Capacitación y Formación de Cuadros. 17 Deporte.

III. El Tesorero

Los integrantes del Comité acudirán a sus sesiones con derecho a voz y voto, con excepción del Secretario General, que tendrá derecho a voz.

En caso de ocurrir una vacante en la integración del Comité Ejecutivo Estatal, el Presidente propondrá a dicho órgano partidario, la designación de quien deba cubrir interinamente el puesto que quedó vacante.

La designación del comité tendrá vigencia hasta que la Asamblea Estatal apruebe de manera definitiva el resultado de la Comisión Estatal de Procesos Internos correspondiente, donde a propuesta del Presidente se llevará a cabo la designación, o en su caso, la ratificación del funcionario correspondiente, lo que se hará por mayoría absoluta de votos."

##### <sup>13</sup> "ARTÍCULO 21

Son atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal:

I. Cumplir y hacer cumplir por parte de todas las instancias y militantes del partido político la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y sus reglamentos;

II. Elegir a los integrantes de la Comisión de Garantías y Disciplina Estatal a propuesta de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, así como decidir sobre la renuncia de los mismos;

III. Analizar los informes de su Presidente correspondiente al periodo transcurrido desde su Asamblea anterior y los de las instancias responsables de las finanzas del partido político, los dictámenes y determinaciones que hayan tomado;

IV. Conocer y pronunciarse sobre los informes que deban presentar los Presidentes de las Comisiones de Garantías y Disciplina, Estatal y Distrital;

V. Elaborar, aprobar y evaluar periódicamente el programa general de actividades, que se integrará considerando los programas de cada secretaria y de los distintos órganos su estructura evaluando periódicamente su desarrollo;

VI. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos elaborado por el Tesorero Estatal y vigilar periódicamente de su ejercicio;

VII. Verificar con los Comités Ejecutivos Distritales la actualización permanente del Registro Estatal de Militantes del partido político;

VIII. Aprobar los reglamentos del partido político, así como vigilar el cumplimiento de los mismos;

IX. Integrar los expedientes de las candidaturas a cargos de elección popular que postule el partido político;

X. Crear o eliminar, mediante acuerdo, los Sistemas de Datos Personales.

XI. Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico;

XII. Elegir a los integrantes de la Unidad y Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, quien también llevara lo relativo a la Protección de Datos Personales.

XIII. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y los reglamentos del partido político."

Distritales- la actualización del Registro Estatal de Militantes; integrar los expedientes de las candidaturas a cargos de elección popular; crear o eliminar los Sistemas de Datos Personales y editar al menos dos publicaciones, una de divulgación (de periodicidad trimestral) y otra de carácter teórico (de periodicidad semestral).

Ahora bien, igualmente es pertinente señalar que la personas que ostenten la Presidencia y Secretaría General del órgano directivo en cuestión –el Comité Ejecutivo Estatal de PSI-, así como el resto de personas integrantes del mismo, serán electas en una sesión de la Asamblea Estatal, esto en términos de lo establecido en los artículos 17, párrafo cuarto, fracción II<sup>14</sup>; 20, párrafo octavo<sup>15</sup>; 22, párrafo primero<sup>16</sup> y 23, párrafo primero<sup>17</sup> de los Estatutos de dicho partido político.

Por lo antes expresado, esta Dirección analizó el procedimiento efectuado para la celebración de la Asamblea Estatal Extraordinaria de PSI, de fecha 30 de diciembre de 2021, para designar o ratificar a nueve integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, correspondientes a las Secretarías de Organización, Acción Electoral, Gestión Social, Equidad de Género, Pueblos Indígenas, de Atención a la Juventud, de Propaganda y Difusión, de Asuntos Jurídicos y de Educación, Capacitación y Formación de Cuadros.

Es oportuno señalar que, de acuerdo con el artículo 31 Bis, párrafo primero<sup>18</sup> de los Estatutos de PSI, la Comisión Estatal y las Comisiones Distritales de Procesos Internos son las encargadas de vigilar y realizar los procedimientos en los que se elijan las dirigencias o candidaturas de ese partido político; no obstante, no se examina de manera directa lo efectuado por la Comisión Estatal de Procesos Internos de PSI, pues esta no es un ente de dirección partidista.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1º de los Lineamientos, así como 54, fracción VII del CIPEEP, que establecen que el análisis que realice la Dirección versará exclusivamente sobre los órganos directivos de los partidos políticos locales.

## V. DEL PRIMER REQUERIMIENTO

Con fundamento en el artículo 21, párrafo primero<sup>19</sup> de los Lineamientos y, derivado del análisis a la documentación presentada mediante el oficio número 002/22, la Dirección requirió al partido PSI, por medio del diverso No. IEE/DPPP-0046/2022, de fecha 27 de enero de 2022, para que subsanara las observaciones y/o manifestara lo que a su derecho conviniera, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, sobre lo siguiente:

<sup>14</sup> "ARTÍCULO 17

(...)

La Asamblea Estatal tendrá las siguientes atribuciones, señaladas de manera enunciativa y no limitativa:

(...)

II. Aprobar de manera definitiva el resultado de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en donde se elija al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

(...)"

<sup>15</sup> "ARTÍCULO 20

(...)

La designación del comité tendrá vigencia hasta que la Asamblea Estatal apruebe de manera definitiva el resultado de la Comisión Estatal de Procesos Internos correspondiente, donde a propuesta del Presidente se llevará a cabo la designación, o en su caso, la ratificación del funcionario correspondiente, lo que se hará por mayoría absoluta de votos."

<sup>16</sup> "ARTÍCULO 22

El presidente del comité ejecutivo estatal es la autoridad representativa y administrativa del partido en el Estado. Será elector para un periodo de seis años por la mayoría de votos en la Asamblea Estatal.

(...)"

<sup>17</sup> "ARTÍCULO 23

El Secretario General durará en su cargo seis años. Es elegido por la Asamblea Estatal a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

(...)"

<sup>18</sup> "ARTÍCULO 31 BIS

La Comisión Estatal y las Comisiones Distritales de Procesos Internos, serán las encargadas de vigilar y realizar el proceso en que se elijan dirigentes o candidatos.

(...)"

<sup>19</sup> "Artículo 21. De los requerimientos

En caso de que la Dirección detecte errores u omisiones, éstos deberán notificarse al Partido Político, mediante oficio dirigido al dirigente estatal o al representante acreditado ante el Consejo General, para que subsane las observaciones y/o manifieste lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

(...)"

(...)

1. En términos de los artículos 6, inciso a) de los Lineamientos, así como 19, párrafo primero y 65, párrafo primero de los Estatutos del partido PSI; remita el documento idóneo que acredite que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal convocó a Asamblea Estatal Extraordinaria producto de la solicitud por escrito de la mitad más uno de los Comités Ejecutivos Distritales, o bien, de al menos el 5% de afiliados inscritos en el Registro Estatal de Militantes del instituto político en cuestión.
2. De conformidad con los artículos 6, inciso a) de los Lineamientos, así como 18, párrafo tercero; 19, párrafo tercero y 65, párrafo segundo de los Estatutos del partido PSI; presente el documento idóneo del que se desprenda que la convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria, de fecha 30 de diciembre de 2021, también fue publicada en la página web del partido político.
3. Con base en los artículos 6, inciso c) de los Lineamientos, así como 19, párrafo sexto de los Estatutos del partido PSI; remita el documento idóneo que acredite que las personas que se señalan en la siguiente Tabla, correspondientes a la Lista de Asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria de mérito, se encuentran afiliadas al partido político en comento y, en consecuencia, conformaron adecuadamente el quórum requerido para la celebración válida de ese tipo de Asambleas:

| No. | Municipio               | Nombre                               | Cargo con el que firmó | Órgano por el cual asistió a Asamblea |
|-----|-------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------------------------|
| 1   | Puebla                  | ARELI ESCOBAR GARDUÑO                | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 2   | Puebla                  | CARLOS LUNA SALINAS                  | Presidente             | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 3   | Puebla                  | GERARDO JOSÉ VELASCO PALACIOS        | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 4   | Puebla                  | JOVITA HERNÁNDEZ LÓPEZ               | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 5   | Puebla                  | JUAN CARLOS GALINDO DÍAZ             | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 6   | Puebla                  | JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SANTA ANA      | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 7   | Puebla                  | MARÍA LUCÍA ISELA ZENTENO PALACIOS   | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 8   | Puebla                  | MARIBEL GUEVARA VEGA                 | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 9   | Puebla                  | MARTÍN MORALES DE JESÚS              | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 10  | Puebla                  | VICENTE FIERRO MARTÍNEZ              | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 11  | Puebla                  | JAVIER CABRERA CABRERA               | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 12  | Puebla                  | JOSÉ GUADALUPE ANTONIO GALINDO PÉREZ | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 13  | Puebla                  | MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA LIMA        | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 14  | Puebla                  | MARÍA GUADALUPE OREA HERRERA         | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 15  | Puebla                  | ALFONSO DÍAZ PÉREZ                   | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 16  | Puebla                  | ASUNCIÓN SÁNCHEZ GIL                 | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 17  | Puebla                  | BEATRIZ RUIZ MARTÍNEZ                | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 18  | Puebla                  | RAMÓN FERNANDO RIVERA GUZMÁN         | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 19  | Puebla                  | DOLORES MORA VEGA                    | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 20  | Puebla                  | JOSEFA GÓMEZ GARCÍA                  | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 21  | Puebla                  | MICAELA VEGA JUAN                    | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 22  | Puebla                  | KENIA NAVARRO SALAZAR                | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 23  | Puebla                  | LUZ MARÍA VELÁZQUEZ IBAÑEZ           | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 24  | Puebla                  | CRUZ JIMÉNEZ UTRERA                  | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 25  | San Martín Texmelucan   | ARACELI AMENEYRO SÁNCHEZ             | Presidenta             | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 26  | San Martín Texmelucan   | ESTELA PÉREZ GÓMEZ                   | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 27  | San Martín Texmelucan   | HERNALDO RAMÍREZ ALONSO              | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 28  | San Matías Tlalancaleca | LAURA CECILIA CASAS                  | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 29  | San Pedro Cholula       | GERARDO GARCÍA RAMÍREZ               | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 30  | San Pedro Cholula       | ISRAEL LINARES ARENAS                | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 31  | San Pedro Cholula       | JOSÉ ALBERTO MONTIEL HERNÁNDEZ       | Presidente             | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 32  | San Pedro Cholula       | MATILDE PÉREZ PEÑA                   | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 33  | Atlixco                 | DANIEL SÁNCHEZ GENIS                 | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 34  | Atlixco                 | GEORGINA SÁNCHEZ GENIS               | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 35  | Atlixco                 | GUADALUPE REYES CONTRERAS            | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 36  | Atlixco                 | HIPÓLITO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ          | Presidente             | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 37  | Atlixco                 | SALVADOR OSCAR SILVA HERNÁNDEZ       | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 38  | Atlixco                 | VIRIDIANA GUADARRAMA MEJÍA           | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 39  | Atlixco                 | EUGENIO HINOJOSA HERNÁNDEZ           | Presidente             | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 40  | Tecali de Herrera       | JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MEZA           | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 41  | Tecali de Herrera       | RIGOBERTO MARTÍNEZ DÍAZ              | Delegado               | Asambleas Distritales                 |

| No. | Municipio                | Nombre                                  | Cargo con el que firmó         | Órgano por el cual asistió a Asamblea |
|-----|--------------------------|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| 42  | Tecamachalco             | ALICIA MORALES JIMÉNEZ                  | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 43  | Tecamachalco             | EVARISTO CASTILLO ANDRADE               | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 44  | Tecamachalco             | MARIA DEL ROCÍO VALENCIA JUÁREZ         | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 45  | Tecamachalco             | MARTINA CASTILLO LÓPEZ                  | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 46  | Tecamachalco             | OLGA GUTIÉRREZ MACHORRO                 | Presidenta                     | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 47  | Tecamachalco             | PETRA VARILLAS VÁZQUEZ                  | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 48  | Acatzingo                | ALFONSO VERA MERINO                     | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 49  | San Salvador El Seco     | DIANA MÁRQUEZ ARELLANO                  | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 50  | San Salvador El Seco     | EDUARDO DE LA LUZ PÉREZ                 | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 51  | San Salvador El Seco     | MARÍA FÉLIX HERNÁNDEZ MARTÍNEZ          | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 52  | San Salvador El Seco     | MARIA MANUELA LETICIA DE MANUEL VÁZQUEZ | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 53  | Acatzingo                | MARTÍN FLORES TORRES                    | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 54  | Teziutlán                | ALICIA HERNÁNDEZ PÉREZ                  | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 55  | Teziutlán                | BEATRIZ MELGAREJO ONOFRE                | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 56  | Teziutlán                | DREMA MIRIAM RAMÍREZ MORENO             | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 57  | Teziutlán                | ELIZABETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ           | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 58  | Teziutlán                | ELVIA HERNÁNDEZ BONILLA                 | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 59  | Teziutlán                | FLAVIA MÉNDEZ BONILLA                   | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 60  | Teziutlán                | GUADALUPE ADALID ROBLES CARLOS          | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 61  | Teziutlán                | GUADALUPE GUTIÉRREZ JUÁREZ              | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 62  | Teziutlán                | GUADALUPE ROBLES TREVIÑO                | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 63  | Teziutlán                | JESÚS RAMÍREZ ORDOÑEZ                   | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 64  | Teziutlán                | JOSÉ BACILIO CAMACHO                    | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 65  | Teziutlán                | LUCAS BALTAZAR FERNÁNDEZ                | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 66  | Teziutlán                | MARCELINA ESPINOZA MENDOZA              | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 67  | Teziutlán                | MARGARITA HYPATIA MÉNDEZ AQUINO         | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 68  | Teziutlán                | MARIO ALFREDO MÉNDEZ LÓPEZ              | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 69  | Teziutlán                | MARIO LÓPEZ BAUTISTA                    | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 70  | Teziutlán                | MIGUEL BONILLA HERNÁNDEZ                | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 71  | Teziutlán                | MODESTA VEGA GARCÍA                     | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 72  | Teziutlán                | OLGA MORENO HERNÁNDEZ                   | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 73  | Teziutlán                | REYNALDA GUZMÁN GUTIÉRREZ               | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 74  | Teziutlán                | VERÓNICA OCHOA ROSALES                  | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 75  | Teziutlán                | VIRGINIA ROSALES CRUZ                   | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 76  | Teziutlán                | YESENIA SANTOS HERNÁNDEZ                | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 77  | Zacatlán                 | MONSERRATH LECONA ROCHA                 | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 78  | Zacatlán                 | MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ FUENTES         | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 79  | Zacatlán                 | SAMUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ                  | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 80  | Zacatlán                 | SARÁ SÁNCHEZ CARMONA                    | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 81  | Zacatlán                 | VERÓNICA VÁZQUEZ CRUZ                   | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 82  | Zacatlán                 | YANINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ               | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 83  | Huauchinango             | ALBA CONCEPCIÓN SALAS CALDERÓN          | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 84  | Huauchinango             | BENJAMÍN FRANCO ARANDA                  | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 85  | Huauchinango             | CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ                 | Presidente                     | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 86  | Huauchinango             | EUNICE CALDERÓN VELÁZQUEZ               | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 87  | Huauchinango             | EUNICE SALAS CALDERÓN                   | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 88  | Huauchinango             | FROILÁN SALAS VÁZQUEZ                   | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 89  | Huauchinango             | HIPÓLITO PÉREZ LECHUGA                  | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 90  | Huauchinango             | MARIMAR APARICIO CARLOS                 | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 91  | Huauchinango             | TERESA CARLOS FRANCO                    | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 92  | Huauchinango             | VÍCTOR ALMORA GARRIDO                   | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 93  | Xicotepec                | ANA LIDIA MARTÍNEZ LAIZA                | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 94  | Xicotepec                | ARIANA CARRASCO AMADOR                  | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 95  | Xicotepec                | CELIA RAMÍREZ LUNA                      | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 96  | Xicotepec                | CRISTINA QUIROZ GONZÁLEZ                | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 97  | Xicotepec                | EFIGENIO HERNÁNDEZ LUNA                 | Delegado                       | Asambleas Distritales                 |
| 98  | Xicotepec                | GUADALUPE ROMERO OJEDA                  | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 99  | Xicotepec                | LUISA PÉREZ SÁNCHEZ                     | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 100 | Xicotepec                | PALOMA RÍOS GONZÁLEZ                    | Presidenta                     | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 101 | Xicotepec                | SALVIA APARICIO MONROY                  | Delegada                       | Asambleas Distritales                 |
| 102 | Comité Ejecutivo Estatal | CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO            | Presidente                     | Comité Ejecutivo Estatal              |
| 103 | Comité Ejecutivo Estatal | ARACELI GONZÁLEZ CORDOVA                | Secretaria General             | Comité Ejecutivo Estatal              |
| 104 | Comité Ejecutivo Estatal | ALEJANDRO TLATOA LÁZARO                 | Secretario de Acción Electoral | Comité Ejecutivo Estatal              |
| 105 | Comité Ejecutivo Estatal | ELTON JOHN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ            | Tesorero                       | Comité Ejecutivo Estatal              |

Lo previamente referido, como resultado de la revisión al padrón de afiliados del partido PSI contenido en el "Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos"; desprendiéndose de ello, que las

*personas señaladas que se encuentran en la Lista de Asistencia de la Asamblea Estatal Extraordinaria de PSI, de fecha 30 de diciembre de 2021, no aparecen como militantes de ese instituto político en el mencionado sistema de verificación.*

4. *Según lo dispuesto por los artículos 6, inciso c) y 17, inciso a) de los Lineamientos, así como por el diverso 24, párrafo noveno de los Estatutos del partido PSI; presente documento idóneo y/o manifieste lo que a su derecho convenga, con el objeto de dotar de certeza a esta autoridad electoral respecto al número actual e identidad de las personas facultadas para integrar la Asamblea Estatal Extraordinaria de dicho instituto político, esto en virtud de que datan del año 2013 las actas certificadas por notario público entregadas en la Oficialía de Partes de este Organismo Público Local, relativas a asambleas distritales para elegir delegadas y delegados a la Asamblea Estatal del PSI efectuada en el año antes mencionado, y porque, de acuerdo con la normatividad intrapartidista, los individuos afiliados a la fuerza política en cuestión tienen, dentro de sus derechos, el poder ser electos como personas delegadas asambleístas cada tres años, durando en el encargo solo el tiempo en el que se desarrolle la Asamblea Estatal (ordinaria) para la que fueron designados, o bien, únicamente el tiempo en el que subsistan ciertas causas de urgencia que hicieron necesaria la convocatoria a una Asamblea Estatal Extraordinaria.*

*(...)*

## **VI. DE LA RESPUESTA AL PRIMER REQUERIMIENTO**

En fecha 02 de febrero de 2022, ingresó en la oficialía de partes de este OPL el oficio número 028/22, a través del cual se dio respuesta al requerimiento señalado en el apartado anterior de este informe, suscrito por los CC. Ricardo George Garay y Carlos Froylán Navarro Corro, representante propietario de PSI ante el Consejo General de este Instituto y Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido político, respectivamente, estando dentro del plazo legal de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, en los siguientes términos:

*(...)*

***En contestación al numeral 1 que señala “En términos de los artículos 6 inciso a) de los Lineamientos, así como 19, párrafo primero y 65 párrafo primero de los Estatutos del partido PSI; remita el documento idóneo que acredite que el Presidente del Comité ejecutivo Estatal convocó a Asamblea Estatal Extraordinaria producto de la solicitud por escrito de la mitad más uno de los Comités Ejecutivos Distritales, o bien, de al menos el 5% de afiliados inscritos en el Registro Estatal de Militantes del Instituto Político en cuestión”***

*Se hace de su conocimiento y se informa que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal convocó a esta Asamblea Estatal Extraordinaria por tratarse de un caso de urgencia tal como lo establece en el artículo 19 cuarto párrafo de los Estatutos, que a la letra dice:*

***“ARTICULO 19***

*...*

***Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Comité Ejecutivo Estatal deba convocarse en un plazo menor de quince días, la reunión extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Asamblea Estatal inmediata anterior***

*...”*

*Razón por la cual no en cuadra en el supuesto señalado en el numeral 1, de lo antes manifestado atentamente se solicita se tenga por solventada esta observación.*

**En cumplimiento al numeral 2 que señala “De conformidad con los artículos 6, inciso a) de los Lineamientos, así como 18, párrafo tercero, 19 párrafo tercero y 65, párrafo segundo de los Estatutos del partido PSI; presente el documento idóneo del que se desprenda que la convocatoria de Asamblea Estatal Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021, también fue publicada en la página web del partido político”**

Se anexa impresión certificada de la captura de pantalla de la convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria debidamente publicada en la página web de este partido, cito: <https://psipuebla.org>.

Con lo anteriormente señalado se acredita lo observado en el numeral 2.

**En contestación al numeral 3 que señala “Con base en los artículos 6 inciso c) de los Lineamientos, así como 19, párrafo sexto de los Estatutos del partido PSI; remita el documento idóneo que acredite que las personas que se señalan en la siguiente Tabla, correspondientes a la Lista de Asistencia Estatal Extraordinaria de mérito, se encuentran afiliadas al partido político en comento y, en consecuencia, conformaron adecuadamente el quórum requerido para la celebración válida de este tipo de Asambleas”**

Se manifiesta que las personas con número de lista del 1 al 103 se encuentran debidamente afiliadas al Partido Político desde la constitución del mismo, situación que puede ser corroborado en el Considerando Segundo inciso 7), así como en los párrafos quinto y sexto de la “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por la que da cumplimiento al fallo emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al expediente identificado como SUP-JDC-84/2013”; identificada con el numero RPPE-002/13, (se anexa copia simple toda vez que el original está en poder del Instituto Electoral del estado de Puebla).

Aunado a lo anterior es imperante señalar que toda vez que la asamblea fue convocada por causa de urgencia, se convocaron a los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Asamblea Estatal inmediata anterior, tal como lo establece el Artículo 19 cuarto párrafo de los Estatutos de este Partido, siendo que la última Asamblea Estatal Extraordinaria fue la realizada el 21 de octubre de 2020 misma que fue aprobada por este instituto Electoral el 3 de febrero de 2020 en el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Relativo a los Cambios en la Integración del Comité Ejecutivo Estatal de Pacto Social de Integración, Partido Político” identificado con el número CG/AC-012/2021, ( se anexa a la presente copia simple del acuerdo señalado toda vez que el instituto Electoral del Estado de Puebla cuenta con el Original), es por ello que las personas que se encuentran enlistadas tienen derecho a asistir a la Asamblea Estatal Extraordinaria realizada este 30 de diciembre de 2021.

Por lo anteriormente señalado, las personas enlistadas con el numero 1 al 103 en su oficio demerito, se encuentran debidamente afiliadas a este partido, así mismo cumplen con lo establecido en el artículo 19 párrafo sexto de los Estatutos de este Partido, en cuanto hace a las personas con número de lista 104 y 105, se hace entrega de la copia certificada por la Secretaria General de este Partido de las cédulas de afiliación a este Instituto Político, con lo antes expuesto se solicita atentamente de solventado lo señalado en el numeral de cita.

**En contestación al numeral 4 que señala “Según lo dispuesto por los artículos 6, inciso c) y 17 inciso a) de los Lineamientos, así como por el diverso 24, párrafo noveno de los Estatutos del partido PSI; presente documento idóneo y/o manifieste lo que a su derecho convenga, con el objeto de dotar de certeza a esta autoridad electoral respecto al número actual de identidad de las personas facultadas para integrar la Asamblea Estatal Extraordinaria de dicho instituto político, esto en virtud de que datan del año 2013 las actas certificadas por notario público entregadas en la Oficialía de Partes de este Organismo Público Local, relativas a asambleas distritales para elegir delegadas y delegados a la asamblea Estatal del PSI efectuada en el año antes mencionado, y porque, de acuerdo con la normatividad intrapartidista, los individuos afiliados a la fuerza política en cuestión tienen, dentro de sus derechos, el poder ser electos como personas delegadas asambleístas cada tres años, durando en el encargo solo el tiempo en que se desarrolle la Asamblea Estatal**

***(ordinaria) para la que fueron designados, o bien, únicamente el tiempo en el que subsistan ciertas causas de urgencia que hicieron necesaria la convocatoria a una Asamblea Estatal Extraordinaria”***

*Se señala que las Actas certificadas por Notario Público que se remitieron, sirven para dotar de certeza a esta Autoridad y con ellas verificar la identidad de las personas que integran la Asamblea Estatal Electoral Extraordinaria, toda vez, como se ha acreditado en párrafos anteriores dicha Asamblea fue convocada por causas de urgencia, por lo que de acuerdo con el artículo 19 cuarto párrafo de los Estatutos de Pacto Social de Integración, tienen derecho a asistir los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Asamblea Estatal inmediata anterior, siendo esta el 21 de octubre de 2020, como se señaló en el punto anterior.*

*Por lo que la identidad de las personas con derecho a asistir se encuentra en las Actas e Instrumentos Notariales entregados, mismos que tienen plena validez, tal como lo establece el artículo 19 cuarto párrafo de los Estatutos de PSI; de lo anterior se desprende que no es aplicable lo establecido por el artículo 24 noveno párrafo de los Estatutos de este Partido al caso que nos ocupa.*

*Solicitando respetuosamente tener por solventado la observación citada.*

*(...)”*

**Documentación remitida a esta autoridad electoral mediante el oficio número 028/2022:**

| No. | Documento  | Calidad de la documentación |
|-----|--|-----------------------------|
| 1   | CAPTURAS DE PANTALLA DE PUBLICACIÓN, EN SITIO WEB DEL PARTIDO POLÍTICO PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, DE LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2021   | COPIAS CERTIFICADAS         |
| 2   | RPPE-002/2013, RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR LA QUE DA CUMPLIMIENTO AL FALLO EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO COMO SUP-JDC-84/2013 | COPIAS SIMPLES              |
| 3   | CG/AC-012/2021, ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LOS CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO   | COPIAS SIMPLES              |
| 4   | INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVO A LOS CAMBIOS EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO  | COPIAS SIMPLES              |

Asimismo, en fecha 03 de febrero de 2022, ingresó en la oficialía de partes de este OPL el oficio número 029/22, a través del cual se recibió un alcance de la respuesta al primer requerimiento, suscrito por el C. Ricardo George Garay, representante propietario de PSI ante el Consejo General de este Instituto, estando dentro del plazo legal de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, en los siguientes términos:

"(...)

Por medio del presente escrito envío **alcance al oficio 028/22** donde se da contestación al oficio IEE/DPPP-0046/2022, en específico al numeral 3, donde se señaló lo siguiente:

**"...en cuanto hace a las personas con número de lista 104 y 105, se hace entrega de la copia certificada por la Secretaria General de este Partido de las cédulas de afiliación a este Instituto Político..."**

Es por ello que remito a esta Autoridad la documentación en comento, cumpliendo así con el numeral correspondiente, por lo que respetuosamente se solicita se tenga por solventada esta observación.

(...)"

**Documentación remitida a esta autoridad electoral mediante el oficio número 029/2022:**

| No. | Documento  | Calidad de la documentación |
|-----|--|-----------------------------|
| 1   | CÉDULAS DE AFILIACIÓN AL PARTIDO PSI DE LOS CC. ELTON JOHN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y ALEJANDRO TLATOA LÁZARO | COPIAS CERTIFICADAS         |

## VII. DEL SEGUNDO REQUERIMIENTO

Con fundamento en el artículo 21, párrafo segundo<sup>20</sup> de los Lineamientos y, derivado del análisis a la documentación presentada mediante los oficios 028/22 y 029/22, la Dirección requirió por segunda ocasión al partido PSI, por medio del diverso No. IEE/DPPP-0079/2022, de fecha 14 de febrero de 2022, con el fin de que subsanara las observaciones y/o manifestara lo que a su derecho conviniera, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, sobre lo siguiente:

"(...)

1. *En términos de los artículos 6, inciso a) de los Lineamientos, así como 19, párrafo primero y 65, párrafo primero de los Estatutos de Pacto Social de Integración, Partido Político (PSI); remita el documento idóneo que acredite que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal convocó a Asamblea Estatal Extraordinaria producto de la solicitud por escrito de la mitad más uno de los Comités Ejecutivos Distritales, o bien, de al menos el 5% de personas afiliadas inscritas en el Registro Estatal de Militantes del instituto político en cuestión, lo cual es una obligación respecto a la cual los Estatutos partidistas no prevén ninguna excepción, puesto que el artículo 19, párrafo cuarto, invocado en el oficio 028/22, para justificar la ausencia de esa solicitud por escrito, en relación con el párrafo sexto del mismo artículo, hace referencia al quórum o cantidad mínima de personas delegadas que se necesita para integrar y desarrollar de manera válida una asamblea estatal extraordinaria por causas urgentes, sin que establezcan una exención al mandato de convocar a ese tipo de reuniones previa solicitud de la mayoría simple de los Comités Ejecutivos Distritales, o bien, el 5% mínimo de personas afiliadas.*

<sup>20</sup> Artículo 21. De los requerimientos

(...)

Desahogado el requerimiento señalado en el párrafo anterior, si de la documentación presentada se advierte la falta de elementos necesarios para determinar la procedencia del registro, la Dirección requerirá por segunda ocasión al interesado la documentación faltante para que la remita en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.

(...)"



Refuerza lo anterior el hecho de que, en el marco de la reposición de la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Distrital 05 de PSI, con cabecera en Tlatlauquitepec, Puebla, a la cual le recayó el Acuerdo del Consejo General de este Organismo Público Local identificado con clave CG/AC-043/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, la entonces representante propietaria de dicho partido político ante el Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, la C. Jessica Guadalupe Pérez Aké, contestó un requerimiento subsanando la omisión relacionada con la petición por escrito que debe preceder a la convocatoria presidencial a asambleas extraordinarias, en ese caso de índole distrital, remitiendo por medio del oficio 022/21 la respectiva solicitud firmada por 130 militantes; por tanto, siendo una asamblea estatal extraordinaria de mayor relevancia que una distrital, es innegable que a la primera también le es exigible -en todos los supuestos- ser convocada posteriormente a que lo pida un determinado porcentaje de personas afiliadas.

- Con base en los artículos 6, inciso c) de los Lineamientos y 19, párrafo sexto de los Estatutos del partido PSI, así como en lo asentado en los oficios 028/2022 (foja 4) y 029/2022; se remitan copias certificadas por la Secretaría General de PSI, C. Araceli González Córdova, de las cédulas de afiliación de las personas que se señalan en la siguiente Tabla, correspondientes a la Lista de Asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria de mérito, para corroborar su militancia y que, en consecuencia, conformaron adecuadamente el quórum requerido para la celebración válida de ese tipo de Asambleas:

| No. | Municipio               | Nombre                               | Cargo con el que firmó | Órgano por el cual asistió a Asamblea |
|-----|-------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------------------------|
| 1   | Puebla                  | ARELI ESCOBAR GARDUÑO                | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 2   | Puebla                  | CARLOS LUNA SALINAS                  | Presidente             | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 3   | Puebla                  | GERARDO JOSÉ VELASCO PALACIOS        | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 4   | Puebla                  | JOVITA HERNÁNDEZ LÓPEZ               | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 5   | Puebla                  | JUAN CARLOS GALINDO DÍAZ             | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 6   | Puebla                  | JUAN CARLOS GUTIÉRREZ SANTA ANA      | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 7   | Puebla                  | MARÍA LUCÍA ISELA ZENTENO PALACIOS   | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 8   | Puebla                  | MARIBEL GUEVARA VEGA                 | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 9   | Puebla                  | MARTÍN MORALES DE JESÚS              | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 10  | Puebla                  | VICENTE FIERRO MARTÍNEZ              | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 11  | Puebla                  | JAVIER CABRERA CABRERA               | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 12  | Puebla                  | JOSÉ GUADALUPE ANTONIO GALINDO PÉREZ | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 13  | Puebla                  | MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA LIMA        | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 14  | Puebla                  | MARÍA GUADALUPE OREA HERRERA         | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 15  | Puebla                  | ALFONSO DÍAZ PÉREZ                   | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 16  | Puebla                  | ASUNCIÓN SÁNCHEZ GIL                 | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 17  | Puebla                  | BEATRIZ RUIZ MARTÍNEZ                | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 18  | Puebla                  | RAMÓN FERNANDO RIVERA GUZMÁN         | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 19  | Puebla                  | DOLORES MORA VEGA                    | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 20  | Puebla                  | JOSEFA GÓMEZ GARCÍA                  | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 21  | Puebla                  | MICAELA VEGA JUAN                    | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 22  | Puebla                  | KENIA NAVARRO SALAZAR                | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 23  | Puebla                  | LUZ MARÍA VELÁZQUEZ IBAÑEZ           | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 24  | Puebla                  | CRUZ JIMÉNEZ UTRERA                  | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 25  | San Martín Texmelucan   | ARACELI AMENEYRO SÁNCHEZ             | Presidenta             | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 26  | San Martín Texmelucan   | ESTELA PÉREZ GÓMEZ                   | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 27  | San Martín Texmelucan   | HERNALDO RAMÍREZ ALONSO              | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 28  | San Matías Tlalancaleca | LAURA CECILIA CASAS                  | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 29  | San Pedro Cholula       | GERARDO GARCÍA RAMÍREZ               | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 30  | San Pedro Cholula       | ISRAEL LINARES ARENAS                | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 31  | San Pedro Cholula       | JOSÉ ÁLBERTO MONTIEL HERNÁNDEZ       | Presidente             | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 32  | San Pedro Cholula       | MATILDE PÉREZ PEÑA                   | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 33  | Atlixco                 | DANIEL SÁNCHEZ GENIS                 | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 34  | Atlixco                 | GEORGINA SÁNCHEZ GENIS               | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 35  | Atlixco                 | GUADALUPE REYES CONTRERAS            | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 36  | Atlixco                 | HIPÓLITO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ          | Presidente             | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 37  | Atlixco                 | SALVADOR OSCAR SILVA HERNÁNDEZ       | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 38  | Atlixco                 | VIRIDIANA GUADARRAMA MEJÍA           | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 39  | Atlixco                 | EUGENIO HINOJOSA HERNÁNDEZ           | Presidente             | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 40  | Tecali de Herrera       | JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ MEZA           | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 41  | Tecali de Herrera       | RIGOBERTO MARTÍNEZ DÍAZ              | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 42  | Tecamachalco            | ALICIA MORALES JIMÉNEZ               | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 43  | Tecamachalco            | EVARISTO CASTILLO ANDRADE            | Delegado               | Asambleas Distritales                 |

| No. | Municipio                | Nombre                                  | Cargo con el que firmó | Órgano por el cual asistió a Asamblea |
|-----|--------------------------|---|------------------------|---------------------------------------|
| 44  | Tecamachalco             | MARIA DEL ROCÍO VALENCIA JUÁREZ         | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 45  | Tecamachalco             | MARTINA CASTILLO LÓPEZ                  | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 46  | Tecamachalco             | OLGA GUTIÉRREZ MACHORRO                 | Presidenta             | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 47  | Tecamachalco             | PETRA VARILLAS VÁZQUEZ                  | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 48  | Acatzingo                | ALFONSO VERA MERINO                     | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 49  | San Salvador El Seco     | DIANA MÁRQUEZ ARELLANO                  | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 50  | San Salvador El Seco     | EDUARDO DE LA LUZ PÉREZ                 | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 51  | San Salvador El Seco     | MARÍA FÉLIX HERNÁNDEZ MARTÍNEZ          | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 52  | San Salvador El Seco     | MARIA MANUELA LETICIA DE MANUEL VÁZQUEZ | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 53  | Acatzingo                | MARTÍN FLORES TORRES                    | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 54  | Teziutlán                | ALICIA HERNÁNDEZ PÉREZ                  | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 55  | Teziutlán                | BEATRIZ MELGAREJO ONOFRE                | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 56  | Teziutlán                | DREMA MIRIAM RAMÍREZ MORENO             | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 57  | Teziutlán                | ELIZABETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ           | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 58  | Teziutlán                | ELVIA HERNÁNDEZ BONILLA                 | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 59  | Teziutlán                | FLAVIA MÉNDEZ BONILLA                   | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 60  | Teziutlán                | GUADALUPE ADALID ROBLES CARLOS          | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 61  | Teziutlán                | GUADALUPE GUTIÉRREZ JUÁREZ              | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 62  | Teziutlán                | GUADALUPE ROBLES TREVIÑO                | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 63  | Teziutlán                | JESÚS RAMÍREZ ORDOÑEZ                   | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 64  | Teziutlán                | JOSÉ BACILIO CAMACHO                    | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 65  | Teziutlán                | LUCAS BALTAZAR FERNÁNDEZ                | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 66  | Teziutlán                | MARCELINA ESPINOZA MENDOZA              | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 67  | Teziutlán                | MARGARITA HYPATIA MÉNDEZ AQUINO         | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 68  | Teziutlán                | MARIO ALFREDO MÉNDEZ LÓPEZ              | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 69  | Teziutlán                | MARIO LÓPEZ BAUTISTA                    | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 70  | Teziutlán                | MIGUEL BONILLA HERNÁNDEZ                | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 71  | Teziutlán                | MODESTA VEGA GARCÍA                     | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 72  | Teziutlán                | OLGA MORENO HERNÁNDEZ                   | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 73  | Teziutlán                | REYNALDA GUZMÁN GUTIÉRREZ               | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 74  | Teziutlán                | VERÓNICA OCHOA ROSALES                  | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 75  | Teziutlán                | VIRGINIA ROSALES CRUZ                   | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 76  | Teziutlán                | YESENIA SANTOS HERNÁNDEZ                | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 77  | Zacatlán                 | MONSERRATH LECONA ROCHA                 | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 78  | Zacatlán                 | MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ FUENTES         | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 79  | Zacatlán                 | SAMUEL FERNÁNDEZ GÓMEZ                  | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 80  | Zacatlán                 | SARAI SÁNCHEZ CARMONA                   | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 81  | Zacatlán                 | VERÓNICA VÁZQUEZ CRUZ                   | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 82  | Zacatlán                 | YANINE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ               | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 83  | Huachinango              | ALBA CONCEPCIÓN SALAS CALDERÓN          | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 84  | Huachinango              | BENJAMÍN FRANCO ARANDA                  | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 85  | Huachinango              | CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ                 | Presidente             | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 86  | Huachinango              | EUNICE CALDERÓN VELÁZQUEZ               | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 87  | Huachinango              | EUNICE SALAS CALDERÓN                   | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 88  | Huachinango              | FROILÁN SALAS VÁZQUEZ                   | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 89  | Huachinango              | HIPÓLITO PÉREZ LECHUGA                  | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 90  | Huachinango              | MARIMAR APARICIO CARLOS                 | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 91  | Huachinango              | TERESA CARLOS FRANCO                    | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 92  | Huachinango              | VÍCTOR ALMORA GARRIDO                   | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 93  | Xicotepec                | ANA LIDIA MARTÍNEZ LAIZA                | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 94  | Xicotepec                | ARIANA CARRASCO AMADOR                  | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 95  | Xicotepec                | CELIA RAMÍREZ LUNA                      | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 96  | Xicotepec                | CRISTINA QUIROZ GONZÁLEZ                | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 97  | Xicotepec                | EFIGENIO HERNÁNDEZ LUNA                 | Delegado               | Asambleas Distritales                 |
| 98  | Xicotepec                | GUADALUPE ROMERO OJEDA                  | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 99  | Xicotepec                | LUISA PÉREZ SÁNCHEZ                     | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 100 | Xicotepec                | PALOMA RÍOS GONZÁLEZ                    | Presidenta             | Comités Ejecutivos Distritales        |
| 101 | Xicotepec                | SALVIA APARICIO MONROY                  | Delegada               | Asambleas Distritales                 |
| 102 | Comité Ejecutivo Estatal | CARLOS FROYLÁN NAVARRO CORRO            | Presidente             | Comité Ejecutivo Estatal              |
| 103 | Comité Ejecutivo Estatal | ARACELI GONZÁLEZ CÓRDOVA                | Secretaria General     | Comité Ejecutivo Estatal              |

Lo previamente referido, como resultado de la revisión al padrón de afiliados del partido PSI contenido en el "Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos"; desprendiéndose de ello, que las personas señaladas que se encuentran en la Lista de Asistencia de la Asamblea Estatal Extraordinaria de PSI, de fecha 30 de diciembre de 2021, no aparecen como militantes de ese instituto político en el mencionado sistema de verificación.

3. Según lo dispuesto por los artículos 6, inciso a) de los Lineamientos y 19, párrafos segundo y cuarto de los Estatutos del partido PSI; presente el documento idóneo sobre las causas de urgencia que hicieron necesaria la convocatoria a una Asamblea Estatal Extraordinaria en fecha 30 de diciembre de 2021 y, en su caso, la categoría (urgente, ordinario, relevante, etc.) que su instituto político le atribuye a la modificación de sus órganos directivos, dentro de un proceso electoral, que no sea ordenada por autoridad alguna.

(...)"

## VIII. DE LA RESPUESTA AL SEGUNDO REQUERIMIENTO

En fecha 21 de febrero de 2022, ingresó en la oficialía de partes de este OPL el oficio número 041/22, a través del cual se recibió respuesta del segundo requerimiento formulado por este OPL, citado en el apartado anterior de este informe, suscrito por el C. Ricardo George Garay, representante propietario de PSI ante el Consejo General de este Instituto, estando dentro del plazo legal de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación, en los siguientes términos:

"(...)

*En contestación al numeral 1 que señala "En términos de los artículos 6 inciso a) de los Lineamientos, así como 19, párrafo primero y 65 párrafo primero de los Estatutos de Pacto Social de Integración, Partido Político (PSI); remita el documento idóneo que acredite que el Presidente del Comité ejecutivo Estatal convocó a Asamblea Estatal Extraordinaria producto de la solicitud por escrito de la mitad más uno de los Comités Ejecutivos Distritales, o bien, de al menos el 5% de personas afiliadas inscritas en el Registro Estatal de Militantes del Instituto Político en cuestión, lo cual es una obligación respecto a la cual los Estatutos partidistas no prevén ninguna excepción, puesto que el artículo 19, párrafo cuarto, invocado en el oficio 028/22, para justificar la ausencia de esa solicitud por escrito, en relación con el párrafo sexto del mismo artículo, hace referencia al quórum o cantidad mínima de personas delegadas que se necesita para integrar y desarrollar de manera válida una asamblea estatal extraordinaria por causas urgentes, sin que establezcan una exención al mandato de convocar a ese tipo de reuniones previa solicitud de la mayoría simple de los Comités Ejecutivos Distritales, o bien, el 5% mínimo de personas afiliadas.*

*Refuerza lo anterior el hecho de que, en el marco de la reposición de la elección de integrantes del Comité Ejecutivo Distrital 05 de PSI, con cabecera en Tlatlauquitepec, Puebla, a la cual le recayó el Acuerdo del Consejo General de este Organismo Público Local identificado con clave CG/AC-043/2021, de fecha 30 de marzo de 2021, la entonces representante propietaria de dicho partido político ante el Órgano de Dirección de este Instituto, la C. Jessica Guadalupe Pérez Aké, contestó un requerimiento subsanando la omisión relacionada con la petición por escrito que debe preceder a la convocatoria presidencial a asambleas extraordinaria, en este caso de índole distrital, remitiendo por medio del oficio 022/21 la respectiva solicitud firmada por 130 militantes; por tanto, siendo una asamblea estatal extraordinaria de mayor relevancia que una distrital, es innegable que a la primera también le es exigible- en todos los supuestos- ser convocada posteriormente a que lo pida un determinado porcentaje de personas afiliadas."*

*Como se señaló en el oficio 028/22, la asamblea estatal fue convocada por motivos de urgencia tal como lo señala el artículo 19 párrafo cuarto de los Estatutos, que a la letra dice:*

"...

*Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Comité Ejecutivo Estatal deba convocarse en un plazo menor de quince días, la reunión extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Asamblea Estatal inmediata anterior.*

*...*

*Con lo anterior y como se puede observar con la documentación presentada, el Comité Ejecutivo Estatal convocó a una Asamblea Estatal Extraordinaria por causas de **urgencia** es por ello que no es aplicable la petición escrita de la mitad más uno de los integrantes de los Comités Ejecutivos Distritales o petición escrita y firmada por el 5 % de los afiliados, tal como lo señala el artículo 19 primer párrafo de los Estatutos.*

*Ahora bien, en cuanto hace a que se entregó el documento de solicitud para la Asamblea del Dto 5 con cabecera en Tlatlauquitepec, se hace el señalamiento que este partido no contaba con un Comité Ejecutivo Distrital en esta demarcación, por lo que fue necesario demostrar con un documento donde solicitaron por escrito por lo menos el 5% de los afiliados que se realizará dicha Asamblea Distrital Extraordinaria, esto para constituir el Comité Ejecutivo Distrital, y por tanto al no existir el citado Comité este no podría convocar a una asamblea extraordinaria cuando existan casos de urgencia; tal como lo que sucedió ahora en el Comité **Ejecutivo Estatal**, que al existir una situación de **URGENCIA** dicho comité convoca sin que exista un documento donde los afiliados o integrantes de comités distritales soliciten que se realice dicha asamblea Extraordinaria.*

*Con lo anterior se solicita se tenga por solventado este requerimiento toda vez que al quedar justificado que cuando existan motivos de urgencia el Comité Ejecutivo Estatal podrá convocar a una Asamblea Estatal Extraordinaria, sin que aplique lo establecido en el artículo 19 primer párrafo de los Estatutos.*

***En contestación al numeral 2 que señala “Con base en los artículos 6, inciso c) de los Lineamientos y 19, párrafo sexto de los Estatutos del partido PSI, así como en lo asentado en los oficios 028/2022 (foja 4) y 029/2022; se remitan copias certificadas por la Secretaria General de PSI, C. Araceli González Córdova, de las cédulas de afiliación de las personas que se señalan en la siguiente tabla, correspondientes a la Lista de Asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria de mérito, para corroborar su militancia y que en consecuencia, conformaron adecuadamente el quórum requerido para la celebración válida de ese tipo de Asambleas.***

***Lo previamente referido, como resultado de la revisión al padrón de afiliados del partido PSI contenido en el “Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos”; desprendiéndose de ello, que las personas señaladas que se encuentran en la Lista de Asistencia de la Asamblea Estatal Extraordinaria de PSI, de fecha 30 de diciembre de 2021, no aparecen como militantes de ese instituto político en el mencionado sistema de verificación.”***

*Como se puede observar en nuestros Estatutos específicamente en el artículo 13, no señala que para participar dentro de las Asambleas sea necesario que se encuentren dentro del “Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos”, as mismo, es de mencionar que dicho sistema fue creado para verificar la conservación del registro de cada partido, por lo que no debe confundirse con el hecho de que sea utilizado para la realización de los asuntos internos de los partidos.*

*No obstante se puede observar que las personas en la lista de asistencia se encuentran afiliadas y son militantes de este partido y conservan sus derechos dentro del partido tal como se encuentra demostrado en el Considerando Segundo inciso 7), así como en los párrafos quinto y sexto, de la Resolución de este Instituto Electoral identificada con el número RPPE-02/13 donde el Consejo General del Instituto Electoral del Estado da cumplimiento al fallo emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo al expediente identificado como SUP-JDC-84/2013, Resolución que se anexó a nuestro oficio número 28/22 y donde se demuestra la afiliación y militancia de la lista de asistencia de la Asamblea de 30 de diciembre 2021, también es de tomar en consideración que dichas afiliaciones solicitadas se encuentran dentro del expediente que se formó para la constitución de este partido y que están en poder de este Instituto Electoral.*

*Así mismo se hizo entrega en original de cada uno de los Instrumentos notariales con sus Actas Distritales, donde este instituto puede observar que las personas designadas como delegados se encuentran en la lista de asistencia de la Asamblea del 30 de diciembre y puede corroborar que están afiliadas y son militantes con la documentación que está dentro del expediente que se formó para la constitución de este partido y que están en poder de este Instituto Electoral.*

*Cabe señalar que en el artículo 6 inciso c) de los "Lineamientos Dirigidos a los Partidos Políticos Locales sobre las Modificaciones a sus Documentos Básicos; registro de Integrantes de Órganos Directivos; cambio de Domicilio; y Registro de sus Reglamentos Internos", señala lo siguiente:*

***"Artículo 6. De las formalidades de las comunicaciones***

*En los casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que debe comunicar el Partido Político al Instituto, el escrito que presente, debe acompañarse por la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia correspondiente al evento respectivo, de conformidad con lo siguiente:*

***c) De las listas de asistencia:*** *deberán permitir la verificación del quórum del órgano estatutario que tomó las decisiones que se comunican y estar firmadas por sus asistentes con nombre y cargo."*

*Con lo anterior se puede observar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 6 incisos c) de los citados Lineamientos.*

*Por tal motivo se solicita a esta Autoridad que se tenga por solventado dicho requerimiento.*

***En contestación al numeral 3 que señala "Según lo dispuesto los artículos 6 inciso a) de los Lineamientos y 19, párrafos segundo y cuarto de los Estatutos del partido PSI; presente el documento idóneo sobre las causas de urgencia que hicieron necesaria la convocatoria a una asamblea estatal extraordinaria en fecha 30 de diciembre de 2021 y, en su caso la categoría de (urgente, ordinario, relevante, etc) que su instituto político le atribuye a la modificación de sus Órganos directivos, dentro de un proceso electorales, que no sea ordenada por autoridad alguna."***

*El motivo de la URGENCIA se encuentra establecido en el Acta de Asamblea que se entregó a esta autoridad donde se señala lo siguiente:*

*"...consiste en atender temas importantes que es necesario desahogar en esta asamblea, en primer lugar se informa a la Asamblea Estatal lo relativo a la aplicación de una multa impuesta al Partido, debido a la falta de cumplimiento a lo establecido en el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con el número INE/CG517/2020, de la misma forma cumplir con las obligaciones que nos establece el mencionado acuerdo y que se deben atender una vez terminado el proceso electoral, en segundo lugar señalar que se llevarán a cabo Elecciones Extraordinarias en tres Municipios y es por ello que necesitamos discutir y analizar tanto el tema de la Plataforma Electoral así como de la participación que tendrá el Partido, si vamos solos, o en coalición, o candidatura común con otros partidos y en último lugar mencionarles que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 párrafo segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y 29 de los Estatutos, relativo a la aprobación de los resultados de la Comisión Estatal de Procesos Internos, mediante el cual se eligió a los Secretarios del Partido, lo anterior en atención a que los Secretarios del Partido tendrán una duración de un año, mismos que podrán ser ratificados como máximo 3 veces, y toda vez que ha transcurrido más de un año de éstos, por lo que, es necesario realizar los nuevos nombramientos, finalmente, cada aspecto se puntualizará cuando se aborde respectivamente en el orden del día..."*

*También la urgencia se especificó en cada uno de los puntos a tratar en el orden del día, aclarando ampliamente dicha situación, esto es, una vez que se notificó a la Asamblea sobre la multa que se le impuso a nuestro partido por no cumplir con lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con el número INE/CG517/2020, también era imperante hacer del conocimiento a la Asamblea que este Partido deberá adecuar sus documentos básicos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género una vez que termine el Proceso Electoral 2021, el cual concluyó el 14 de octubre del presente año y a fin de dar cabal cumplimiento era de vital importancia que la Asamblea acordara las acciones a realizar para el cumplimiento del mismo.*

*Así mismo, al estar tan cerca del Periodo Electoral Extraordinario y como el Instituto Electoral dio a conocer el calendario sobre el cual se regiría dicho periodo era de vital importancia que la Asamblea aprobara la plataforma Electoral que sostendrán nuestros candidatos en el proceso estatal electoral extraordinario 2022.*

*También, era urgente que los Asambleístas aprobaran si este partido participaba en coalición o candidatura común en los Municipios de San José Miahuatlán, Tlahuapan y Teotlalco toda vez que, al ser una elección tan corta, era necesario conocer la decisión de la Asamblea para tener una estrategia a utilizar respecto al modo de participar del partido.*

*Y por último es de mencionar que era urgente hacer la renovación de las Secretarías del Partido ya que son instancias administrativas y técnicas especializadas dependientes del Comité Ejecutivo Estatal, y debido a las actividades del partido, era necesario nombrar a las personas que van a fungir durante el periodo que establecen nuestros Estatutos y como ya se había prolongado el término de sus funciones era urgente que la asamblea decidiera sobre la ratificación y designación de las personas que fungirían como secretarios.*

*Con todo lo anterior, se señalan los casos de urgencia del Comité Ejecutivo Estatal razones por lo cual tuvo que convocar a una Asamblea Estatal Extraordinaria que se realizó el 30 de diciembre de 2021.*

*Así mismo, no omito mencionar que lo aprobado o modificado por los Asambleístas se realizó **FUERA** del periodo electoral extraordinario, toda vez que la asamblea fue el 30 de diciembre de 2021, por lo que no se transgrede el marco normativo aplicable, si bien **se entregó la documentación el 13 de enero de 2022**, fue dentro de los 10 días hábiles que establece el artículo 4 de los Lineamientos mismos que señala:*

**“Artículo 4. De los comunicados**

**Los Partidos Políticos deberán comunicar al Presidente y/o al Consejo General, cualquier modificación a sus Documentos Básicos, así como los cambios de integración de sus órganos directivos o de su domicilio oficial en el Estado y el registro de sus reglamentos internos, dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la fecha en que se realicen estas modificaciones o cambios.**

*Todo comunicado emitido en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 54 del Código, deberá presentarse por escrito y estar acompañado de los documentos originales o certificados por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan al Instituto verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del Partido Político de que se trate.”*

*Como se puede observar en dicho artículo de los lineamientos (lo subrayado es propio) señala que tenemos 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se realicen las modificaciones para que se de comunicación a este Instituto Electoral, por lo que en ningún momento establece que si se encuentra en periodo Electoral ya sea ordinario o extraordinario dicho plazo se suspenda hasta el término del periodo electoral, es por ello que se dio aviso al instituto cuando ya nos encontrábamos dentro de un periodo electoral extraordinario, sin que lo aprobado o modificado por los asambleístas se haya hecho dentro del periodo electoral extraordinario 2022, el cual inicio el 3 de enero de 2022.*

Por lo anterior, no es necesario que autoridad alguna ordene la modificación de los órganos directivos porque en ningún momento se realizó la Asamblea estando dentro del periodo electoral extraordinario, sin que esto transgrediera el marco normativo aplicable.

Por tal motivo se solicita a esta Autoridad que se tenga por solventado dicho requerimiento.

(...)"

**No se remitió documentación a esta autoridad electoral mediante el oficio número 041/2022.**

## IX. DEL ANÁLISIS AL PROCEDIMIENTO ESTATUTARIO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 17, párrafos primero, segundo, cuarto, fracción III; quinto y séptimo<sup>21</sup> de los Estatutos de PSI, las personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de dicho partido político serán electos por la mayoría de votos de los individuos presentes en una sesión de la Asamblea Estatal (ordinaria o extraordinaria), órgano máximo de dirección y de conducción general del instituto político en cuestión, misma que será encabezada por quien presida al mencionado Comité, estando integrada por los miembros de este, las Presidencias de los Comités Ejecutivos Distritales y delegados electos en asambleas distritales.

De ese modo, dentro de las atribuciones de la Asamblea Estatal Extraordinaria de PSI se encuentra la de aprobar en forma definitiva los resultados que le comunique la correlativa Comisión de Procesos Internos, correspondientes a la elección de las personas titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal.

En ese sentido, conforme a lo señalado en los artículos 31<sup>22</sup>, 32<sup>23</sup> y 33<sup>24</sup> de los Estatutos de PSI, la Comisión Estatal de Procesos Internos llevará a cabo la elección del Comité Ejecutivo Estatal, en el marco de una amplia y democrática participación de la militancia, aplicando la regla de la mayoría.

<sup>21</sup> **"ARTÍCULO 17**

La Asamblea Estatal es el órgano máximo de dirección del partido y tiene a su cargo la conducción general ideológica, política, económica, operativa y social, de conformidad a lo estipulado en la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos.

En la Asamblea Estatal se examinará la situación política del partido, definirá la estrategia de acción de los respectivos órganos y estructuras, pronunciándose sobre los asuntos puestos a su consideración. Las decisiones de la Asamblea Estatal se tomarán por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes.

(...)

La Asamblea Estatal tendrá las siguientes atribuciones, señaladas de manera enunciativa y no limitativa:

(...)

III. Aprobar de manera definitiva el resultado de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en donde se elija a los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

(...)

La Asamblea Estatal se integra de la siguiente forma:

I. El Comité Ejecutivo Estatal;

II. Los Presidentes de los Comités Ejecutivos Distritales; y

III. Los delegados electos por las Asambleas Distritales. Por cada cincuenta afiliados se nombrará un delegado a la Asamblea Estatal. En caso de existir un número de afiliados que no sea múltiplo de cincuenta pero que lo exceda más de la mitad, se nombrará un delegado más. En cualquier caso en los municipios donde se tenga presencia habrá por lo menos un representante.

(...)

El Presidente de Comité Ejecutivo Estatal, presidirá a su vez la Asamblea.

(...)"

<sup>22</sup> **"ARTÍCULO 31**

La integración de las instancias y órganos del partido se efectuará democráticamente, asimismo, manifestamos que la regla de mayoría es el criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido.

Para la elección de los órganos en el ámbito estatal se deberá seguir el un proceso que garantice la participación del mayor número de integrantes del partido, garantizando una decisión democrática."

<sup>23</sup> **"ARTÍCULO 32**

La comisión emitirá la convocatoria respectiva, la cual contendrá los cargos a elegir, los requisitos de elegibilidad, la fecha de registro, documentación que deben de entregar, periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro, las reglas generales, topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes si se llegase a necesitar, fecha y lugar de la elección, y demás disposiciones que los presentes estatutos y la normatividad reglamentaria señale.

El plazo para registrar candidatos para elegir Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, iniciará cinco días antes de la fecha en que se celebre la sesión de la Comisión que se convoque para tal efecto, pudiendo presentar propuestas inclusive en el desarrollo de la Asamblea de la Comisión, para ello el Presidente solicitará a los asambleístas se sirvan presentar sus proposiciones al momento de abordar el punto relativo a la elección. El registro de candidatos se hará ante la Secretaría de la Comisión.

En la sesión de la Asamblea, el Secretario leerá la lista de candidatos registrados. A continuación el Presidente, si así se considera necesario, nombrará de entre los asambleístas presentes a los escrutadores que considere suficientes para auxiliar al Secretario. La votación será libre, secreta y directa. Los escrutadores harán el cómputo. El Secretario anunciará el resultado de la votación.

Si existiera una sola propuesta para elegir al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, se abrirá una única ronda de votación. Para poder ser electo se requiere que obtenga la mayoría, es decir, la mitad más uno de los votos de los asambleístas presentes.

Cuando el número de candidatos sea más de dos, será electo presidente el que obtenga el mayor número de votos de los asambleístas presentes. Obtenida por un candidato la mayoría exigida, el Presidente lo declarará electo y dar el resultado a la Asamblea Estatal para su aprobación definitiva donde se procederá a tomarle la protesta estatutaria y a darle posesión de su cargo."

<sup>24</sup> **"ARTÍCULO 33**

La elección de miembros del Comité Ejecutivo Estatal se hará en la misma sesión en la que haya elegido al Presidente del mismo órgano mencionado. Para el nombramiento de los demás integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, quien se elija como Presidente propondrá planillas completas de los cargos a elegir, pudiendo, en su caso, presentar ternas. Para tal efecto, los asambleístas, podrán proponer al Presidente los nombres que consideren deben incluirse en su propuesta, en los términos y plazos señalados para la presentación de propuestas para la elección de Presidente.

El Presidente presentará la lista de las propuestas, pudiendo decidir el proceso bajo el cual se lleve a cabo la elección de la lista mediante:

a. Lista cerrada: El Presidente pondrá a consideración de la Asamblea que lleve a cabo la Comisión, exactamente el número de propuestas para integrar al Comité Ejecutivo Estatal, en cuyo caso se someterá a votación para su aprobación o rechazo. En caso de ser rechazado, el Presidente propondrá una nueva lista.

Por lo consiguiente, la Comisión Estatal de Procesos Internos registrará a las y los aspirantes a la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, desde 5 días antes y hasta la fecha de la Asamblea Estatal Extraordinaria convocada para la aprobación definitiva de la persona que ocupará ese cargo. La votación será libre, secreta y directa, anunciándose los resultados de la misma cuando finalice. Si existiere una sola propuesta o una sola persona aspirante, se abrirá exclusivamente una ronda de votación, requiriéndose los sufragios de la mitad más uno de los asambleístas presentes para poder ser electo. Si hubiere dos o más propuestas, será electo el individuo que obtenga el mayor número de votos de los presentes.

Posteriormente, en la misma reunión de carácter extraordinario, serán electos los demás miembros del Comité Ejecutivo Estatal. Para ello, la persona que haya salido electa como Presidente o Presidenta, o quien ostente ese cargo, será quien proponga, en planillas o ternas, a quienes ocuparán las Secretarías y/o la Tesorería. Los asambleístas también podrán hacer propuestas al respecto. La Asamblea Estatal Extraordinaria decidirá el método de designación, ya sea por lista cerrada (planillas, número de individuos propuestos igual al número de puestos vacantes), o bien, por ternas (tres propuestas para cada cargo vacante). Se considerarán electas las propuestas que consigan la mayoría de votos de las personas presentes, debiendo rendir protesta ante la Asamblea Estatal que las eligió.

En consecuencia, se observa que, en la Asamblea Estatal Extraordinaria de PSI, de fecha 30 de diciembre de 2021, las y los asambleístas presentes aprobaron de manera definitiva los resultados de las votaciones llevadas a cabo en esa reunión, por lo que, también tomaron protesta las personas propuestas que consiguieron la mayor cantidad de sufragios, dándoles la posesión de los cargos correspondientes a nueve Secretarías, encontrándose relacionado todo ello con lo siguiente:

## 9.1 CONVOCATORIA

En términos de los artículos 6, inciso a)<sup>25</sup> de los Lineamientos, así como 17, párrafos primero, segundo, cuarto, fracción III; quinto y séptimo, 18<sup>26</sup>, párrafos segundo y tercero; 19, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto<sup>27</sup> y 65, párrafos primero y segundo<sup>28</sup> de los Estatutos de PSI y, en virtud de lo expresado y remitido por dicho partido político mediante el oficio número 002/22, se constata que se adjuntó

b. Terna: El Presidente presentará una terna por cada cargo a designar. Se votarán cada uno de los nombres a cada cargo hasta integrar el nombramiento de los integrantes del Comité, según lo haya dispuesto la Asamblea llevada a cabo por la Comisión.

Se considerarán electos los propuestos que obtengan una votación de la mayoría de los votos de los asambleístas presentes.

El Presidente de la Comisión lo declarará electos y procederá a dar el resultado a la Asamblea Estatal para su aprobación definitiva donde ésta procederá a tomarle la protesta estatutaria y a darle posesión de su cargo. En caso de estar ausente alguno de los nuevos integrantes, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal le tomará la protesta al cargo, informando a los diversos órganos la fecha en que se realizará.

A propuesta del Presidente de la Comisión, la Asamblea resolverá los casos no previstos en estos procedimientos de elección.

La sustitución de cualquiera de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, se realizará cuando ocurran vacantes, en este caso a propuesta del Presidente, el propio Comité Ejecutivo Estatal designará interinamente a quien deba sustituir, con el objetivo de cubrir la ausencia de alguno de los integrantes del Comité, en tanto se desarrolla la Asamblea de la Comisión correspondiente, donde a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, la Asamblea que lleve a cabo la Comisión hará la designación o en su caso ratificación del interino, por mayoría absoluta de votos, y proporcionarle la Asamblea Estatal la resolución para que ésta lo apruebe definitivamente.

La votación a que se refiere será libre y secreta.

<sup>25</sup> "Artículo 6. De las formalidades de las comunicaciones

(...)

a) De la convocatoria: la misma deberá ser emitida conforme a las formalidades que establezcan los Estatutos del Partido Político y aprobarse por órgano estatutario facultado, anexando los documentos comprobatorios de ello. Además, deberá quedar constancia de su publicación, de ser el caso, y que fue hecha del conocimiento de quienes pueden participar del acto mediante el cual se aprobaron las modificaciones respectivas;

(...)"

<sup>26</sup> "ARTÍCULO 18

(...)

El Comité Ejecutivo Estatal será el responsable de convocar a Asamblea ordinaria, por medio de su Presidente. La convocatoria señalará los días, el lugar y la hora de la celebración de la Asamblea Estatal, así como el orden del día bajo el cual se realizará.

La convocatoria debe ser comunicada treinta días antes de la celebración de la Asamblea, por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, a los integrantes de los Comités Ejecutivos Distritales, la convocatoria se hará del conocimiento por medio de estrados y/o página electrónica del Partido Político y/o por correo electrónico.

(...)" [Énfasis añadido]

<sup>27</sup> "ARTÍCULO 19

(...)

La Asamblea Estatal Extraordinaria será convocada para aprobar las reformas a la Declaración de Principios, al Programa de Acción y a los Estatutos del partido; para decidir sobre asuntos relevantes de la misma en los términos señalados expresamente en la convocatoria respectiva; así como para decidir sobre la disolución del partido y la liquidación de su patrimonio.

La convocatoria respectiva contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a las reuniones ordinarias y deberá expedirse por lo menos con quince días de anticipación a su celebración.

Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Comité Ejecutivo Estatal deba convocarse en un plazo menor de quince días, la reunión extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Asamblea Estatal inmediata anterior.

Las modalidades del desarrollo y las bases de la Asamblea Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes.

(...)" [Énfasis añadido]

<sup>28</sup> "ARTÍCULO 65

Las convocatorias a sesión, salvo lo que dispone estos estatutos, de cualquier carácter tendrán que ser emitidas por el Presidente del órgano que corresponda.

La Convocatoria deberá ser publicada en el Órgano de difusión del Partido, en los estrados, vía correo electrónico y en la página electrónica del Partido.

(...)"



original de la “CONVOCATORIA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA”, de fecha 01 de diciembre de 2021, que señala el día, lugar y hora en los que se celebraría la asamblea de mérito, estando suscrita esa convocatoria por el C. Carlos Froylán Navarro Corro, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de PSI, quien se encuentra facultado para firmarla; de igual forma, se observa que se adjuntaron en original las correspondientes razones de fijación y de retiro, que fueron colocadas en la sede estatal del partido local en cuestión, en fechas 01 y 30 de diciembre de 2021, respectivamente, siendo puesta la primera de ellas veintinueve días antes del día de la reunión, lo cual se encuentra dentro del plazo mínimo previsto por la normatividad intrapartidista.

Además, por medio del oficio indicado en el párrafo precedente, aunado al similar número 028/22, fue posible advertir que se adjuntaron impresiones a color correspondientes a: 1) la colocación en ESTRADOS de la convocatoria en comento; 2) la captura de pantalla de la notificación de la multicitada convocatoria, vía CORREO ELECTRÓNICO dirigido a la militancia de PSI y 3) la captura de pantalla de la publicación en la PÁGINA WEB partidista de la convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria que se efectuaría el 30 de diciembre de 2021, siendo oportuno señalar que dicha página web también funge como ÓRGANO DE DIFUSIÓN del instituto político en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que PSI cumple con lo previsto en sus Estatutos, así como en los Lineamientos, por lo que se refiere a la emisión de convocatoria por órgano facultado para citar a una Asamblea Estatal Extraordinaria de carácter urgente, en la cual sean electas personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.

## 9.2 ACTA O MINUTA

Con base en los artículos 6, inciso b)<sup>29</sup> y 17 de los Lineamientos, así como 17, párrafo segundo<sup>30</sup>; 19, párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno<sup>31</sup>; 65, párrafo tercero<sup>32</sup> y 66, párrafo segundo<sup>33</sup> de los Estatutos de PSI y, en virtud de lo expresado y remitido por dicho instituto político, se observa que, por medio del oficio número 002/22, se presentó el original del “ACTA DE ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA DE PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO”, de fecha 30 de diciembre de 2021, de la cual se desprende que, además de que fue signada por las personas facultadas para darle formalidad, contiene el número de asistentes, dato necesario para la verificación del quórum válido, que

<sup>29</sup> “Artículo 6. De las formalidades de las comunicaciones

(...)

b) Del acta o minuta: deberá contener la firma de las personas facultadas para darle formalidad de acuerdo con los Estatutos respectivos; fecha de realización del acta; número de asistentes para establecer el quórum válido; el señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados; la constancia de conclusión del acta; y, en el caso de modificaciones a Documentos Básicos o Reglamentos, el texto aprobado durante la sesión correspondiente; y

(...)”

<sup>30</sup> “ARTÍCULO 17

(...)

En la Asamblea Estatal se examinará la situación política del partido, definirá la estrategia de acción de los respectivos órganos y estructuras, pronunciándose sobre los asuntos puestos a su consideración. Las decisiones de la Asamblea Estatal se tomarán por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes.

(...)” [Énfasis añadido]

<sup>31</sup> “ARTÍCULO 19

(...)

La convocatoria respectiva contendrá las mismas formalidades que la correspondiente a las reuniones ordinarias y deberá expedirse por lo menos con quince días de anticipación a su celebración.

Cuando por causas de urgencia debidamente justificadas por el Comité Ejecutivo Estatal deba convocarse en un plazo menor de quince días, la reunión extraordinaria se integrará con los delegados que con ese carácter fueron acreditados a la Asamblea Estatal inmediata anterior.

Las modalidades del desarrollo y las bases de la Asamblea Estatal, serán determinadas en la convocatoria respectiva y sus acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes.

Para que se desarrolle la Asamblea Estatal Extraordinaria se requiere para su instalación y funcionamiento de la presencia de al menos la mitad más uno de las personas con derecho a asistir a las mismas; al efecto, el Presidente o el Secretario del Comité nombrará a los escrutadores respectivos, si así se considera necesario.

En el cómputo de resultados sólo se considerarán los votos válidos. Los delegados no se podrán abstener de votar, emitiendo su voto a favor o en contra y el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, o quien lo reemplace, tendrá el voto de calidad.

(...)

Los acuerdos tomados por la Asamblea adquirirán validez legal inmediata, salvo aquellos a los que el Código de Instituciones y procesos Electorales del estado de Puebla les señale término y condiciones.

(...)” [Énfasis añadido]

<sup>32</sup> “ARTÍCULO 65

(...)

El quórum se integrará de conformidad con las reglas establecidas en estos Estatutos.”

<sup>33</sup> “ARTÍCULO 66

(...)

Se elegirán por medio de voto libre, secreto y directo los integrantes de los órganos de dirección y de las Comisiones de Garantías y Disciplina.”

en este caso serían **97** (noventa y siete) personas, mitad más uno de un total de **192** (ciento noventa y dos) integrantes asamblearios, lo cual fue rebasado porque se registraron **116** (ciento dieciséis) personas. Igualmente, se observa que todos los acuerdos fueron aprobados por **unanimidad** de votos, concluyendo la asamblea a las quince horas con dieciséis minutos de la misma fecha de su comienzo.

Del acta también se comprueba que las personas integrantes de la citada Asamblea Estatal Extraordinaria, en el marco del punto 6 del orden del día, fueron informadas de que votarían por medio de lista cerrada, es decir, con base en un número de aspirantes igual a la cantidad de carteras vacantes, solamente **nueve** de las Secretarías del Comité Ejecutivo Estatal, siendo aprobadas por **unanimidad** las nueve propuestas puestas a consideración, quedando nombradas, ya sea por elección primigenia o por ratificación, las personas siguientes:

| No. | Nombre                             | Cargo  | Electo/Ratificado |
|-----|------------------------------------|--|-------------------|
| 1   | C. JOSÉ MANUEL DURÁN GÓMEZ         | SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN                                   | RATIFICADO        |
| 2   | C. ALEJANDRO TLATOA LÁZARO         | SECRETARIO DE ACCIÓN ELECTORAL                               | RATIFICADO        |
| 3   | C. MARICELA RAMOS JIMÉNEZ          | SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL                                 | ELECTA            |
| 4   | C. MARÍA FÁTIMA TABOADA MEZA       | SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO                              | ELECTA            |
| 5   | C. MARIELA TLAHUEL ADRIÁN          | SECRETARIA DE PUEBLOS INDÍGENAS                              | ELECTA            |
| 6   | C. ISKRA YAZMÍN MANZANO HERNÁNDEZ  | SECRETARIA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD                         | ELECTA            |
| 7   | C. ADRIANA HERNÁNDEZ LEÓN          | SECRETARIA DE PROPAGANDA Y DIFUSIÓN                          | ELECTA            |
| 8   | C. RICARDO GIORGE GARAY            | SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS                              | ELECTO            |
| 9   | C. MANUEL ALEJANDRO AGUILAR FLORES | SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE CUADROS | RATIFICADO        |

De igual forma, en términos del párrafo primero del artículo 17<sup>34</sup> de los Lineamientos, se presentaron copias fotostáticas legibles de las credenciales para votar de las nueve personas ciudadanas designadas, así como sus respectivos nombramientos en original.

Por lo tanto, se observa que el acta aludida cumple con los extremos o requisitos contemplados en la normatividad aplicable, entre los que se encuentran las firmas de las personas autorizadas para formalizar el citado documento; fecha de realización del acto partidista en análisis; número de asistentes que conformaron el quórum válido; señalamiento preciso del sentido de la votación de cada una de las resoluciones o acuerdos tomados, así como la constancia de conclusión de la reunión.

### 9.3 LISTA DE ASISTENCIA

Dentro de la documentación remitida por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de PSI, mediante el oficio número 002/22, se encuentra el original de la lista de asistencia a la Asamblea Estatal Extraordinaria del partido político local en comento, en la cual constan: nombres, cargos y firmas de las personas asistentes, lo cual, aunado a lo referido o anexado en los similares 028/22 y 041/22, permitieron a esta Dirección verificar el quórum o cantidad mínima de individuos que deberían estar presentes en la reunión

<sup>34</sup> Artículo 17. De la documentación a presentar

Adicionalmente a los documentos que se deben presentar conforme al artículo 6 de los presentes Lineamientos, se deberá agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del Partido, que de manera enunciativa, se señalan a continuación:  
(...)" [Énfasis añadido]

en estudio, correspondiente al órgano colegiado denominado "ASAMBLEA ESTATAL" en su modalidad extraordinaria urgente, encargada de tomar las decisiones comunicadas a este OPL.

Por ende, se observa que la referida lista cumple con las exigencias normativas establecidas al respecto en el artículo 6, inciso c)<sup>35</sup> de los Lineamientos.

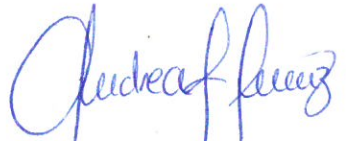
#### X. DEL SENTIDO DEL INFORME

Como consecuencia de lo precedente, la Dirección determina que se observó el procedimiento estatutario de PSI en materia de designación de personas integrantes de sus órganos directivos estatales, así como lo señalado al respecto por los "Lineamientos dirigidos a los partidos políticos locales sobre las modificaciones a sus documentos básicos; registro de integrantes de órganos directivos; cambio de domicilio; y registro de sus reglamentos internos", en lo referente a la elección de las **personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal**; por lo cual, en términos del artículo 24, inciso b) de los Lineamientos citados, se emite el presente informe de **CUMPLIMIENTO**.

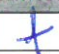

En ese tenor, la Dirección también dará a conocer el informe en turno a la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña de este OPL, a fin de que, de estimarlo conducente, lo someta a la consideración del Consejo General del Instituto.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 02 DE MARZO DE 2022  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS



MTRA. ANDREA IMAZ ESCUTIA

| DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS |                             |   |
|---|-----------------------------|---|
| Revisó:   | Lic. Rossana López Barranco |  |
| Elaboró:  | Lic. Waldo López Blanco     |  |

<sup>35</sup> "Artículo 6. De las formalidades de las comunicaciones

(...)

c) De las listas de asistencia: deberán permitir la verificación del quórum del órgano estatutario que tomó las decisiones que se comunican y estar firmadas por sus asistentes con nombre y cargo."